PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

Expediente: ADM/2020/0020 **CONTR/2020/536908**

Título: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Código: CONTR/2020/536908
Localidad: Málaga
Anualidades: 2021 y 2022
Sectores: Agrícola e industrial, Comercio y Transporte, Comunidad y Personas y Apoyo a las Empresas en la provincia Málaga.
Código NUTS del lugar principal de prestación del servicio: ES617
Código CPV: 80530000-8-Servicios de Formación Profesional.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 5 de junio de 2020, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha de 1 de junio de 2020 (nº de informe: AJ-CHIE 2020/75).

- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo el día 26 de octubre de 2020 (nº de informe: SJP MÁLAGA 2020/154).

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   - 6.1. Aptitud y Capacidad.
   - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   - 9.1. Medios y plazo de presentación.
   - 9.2. Forma de presentación.
     - 9.2.1. Sobre electrónico n. °1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
     - 9.2.2. Sobre electrónico n.° 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
     - 9.2.3. Sobre electrónico n.° 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
    - 10.1. Recepción de documentación.
    - 10.2. Comisión Técnica.
    - 10.3. Apertura del sobre electrónico n.° 1 y calificación de documentos.
    - 10.4. Apertura del sobre electrónico n.° 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
    - 10.5. Apertura del sobre electrónico n.° 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
    - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
    - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
    - 10.8. Adjudicación del contrato.
    - 10.9 Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
    - 12.1. Condiciones de ejecución.
    - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
    - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
      - 12.3.1 Confidencialidad
      - 12.3.2 Protección de datos
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
14. Seguros.
15. Cesión del contrato.
16. Subcontratación.
17. Plazos y penalidades.
18. Recepción.

19. Abono del precio.
20. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
21. Propiedad de los trabajos realizados.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.
ANEXO II-A: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.
ANEXO II-B: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.
ANEXO III: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.
ANEXO IV: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.
ANEXO V: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
ANEXO VI: SOBRE ELECTRÓNICO 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.
ANEXO VII SOBRE ELECTRÓNICO 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
ANEXO VIII: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
ANEXO IX: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO X-A: SOBRE ELECTRÓNICO 3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE "OFERTA HORARIA INTEGRADA DE LA PERSONA LICITADORA"
ANEXO X-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE "OFERTA HORARIA INTEGRADA ACTUALIZADA"
ANEXO XI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.
ANEXO XI-A: SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3: AUTOBAREMO DE CRITERIOS SUJETOS A FÓRMULA DIFERENTES AL CRITERIO DEL PRECIO
ANEXO XII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
ANEXO XIII: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
ANEXO XVI: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.
ANEXO XVII-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVII-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.
ANEXO XVIII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.
ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.
ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.
ANEXO XXI: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.
ANEXO XXII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
ANEXO XXIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ANEXO XXIV: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XXV. DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES.

ANEXO XXVI: CUADRO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS Y LOTES

ANEXO XXVII: CUADRO DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR ESPECIALIDADES FORMATIVAS

ANEXO XXVIII: CUADRO DE PLAZO DE EJECUCIÓN, ANUALIDADES, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato público de servicios objeto del presente Pliego se encuadrará, en función de los casos, en los definidos por la LCSP en su artículo 145.3.g), como aquellos que "*fomentan la integración social de personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato, promueven el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral o cuando se trate de los contratos de servicios sociales, sanitarios o educativos a que se refiere la Disposición adicional cuadragésima octava",* debiéndose respetar en estos casos el régimen jurídico establecido para los mismos en el mencionado texto legal.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía,

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el anexo I del presente pliego y en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas que satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la **memoria** que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el anexo I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el anexo I se especificará si las entidades licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el anexo I se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si admitiera esta posibilidad los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en los anexos XV y XVI.

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el anexo I se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el anexo I, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el anexo I, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el anexo I, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el anexo I, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el anexo I. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo

contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y que constan expresadas en el Anexo I del presente PCAP.

En aquellos casos en que sea necesaria la *acreditación* de las entidades de formación para la impartición de especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, según el Anexo I del presente Pliego, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, las mismas deberán contar con la citada acreditación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de que fuera necesaria la *inscripción* de las entidades de formación para la impartición de especialidades formativas no conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, bastará con la presentación de una copia compulsada de la Declaración Responsable prevista en el artículo 15.4 de la Ley 30/2015, debidamente registrada.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

Asimismo, las personas empresarias que concurran en uniones temporales deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XV y XVI donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto.

En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente.

En el anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html.

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar, en un mismo lote, más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Tanto en los procedimientos abiertos como en los restringidos, los órganos de contratación podrán publicar un anuncio de información previa con el fin de dar a conocer aquellos contratos de servicios que, estando sujetos a regulación armonizada, tengan proyectado adjudicar en los 12 meses siguientes a la fecha del envío del citado anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea o, en su caso, a partir de la fecha de envío, por el órgano de contratación, también a esta última, del anuncio de publicación en el perfil de contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las entidades licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIV.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se consi-

derará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el anexo I se indique que se utilizará un único criterio de adjudicación, relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cuando en el anexo XI sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1., 9.2.2. y 9.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico n.º 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en sobre electrónico nº 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II-B.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es. El modelo se adjunta como anexo II-B.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las entidades licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las entidades licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las entidades licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea autentica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las entidades licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las entidades licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

No se considerará retirada injustificada de la proposición aquellas que se realicen por los motivos regulados en el Anexo I.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las entidades licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIV.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el anexo I recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta sin tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos mediante la declaración que se recoge en el Anexo XXV, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2.2. Sobre electrónico n.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el anexo VII del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

Se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Solo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el Anexo I sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica. La propuesta de variante o mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así se hiciera.

9.2.3. Sobre electrónico nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo VIII del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo XI.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIV.

Del mismo modo se incluirá, el autobaremo de criterios sujetos a fórmula diferentes al criterio del precio según modelo del anexo XI-A.

Igualmente se incluirá la Declaración Responsable que consta en el anexo X-A denominada "oferta horaria integrada" de la persona licitadora en la que se relacione la capacidad horaria que aporta la persona licitadora, al momento de la presentación de la oferta, en los espacios formativos que pretende adscribir para la correcta ejecución el contrato.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IX y en ella deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico n°1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico n° 2,

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº.1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.° 1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n° 1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las entidades licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico n.° 2 de las entidades licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico n.°2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo XI. En este anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico n.º3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo XI, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación, se realizará la apertura del sobre electrónico n° 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el anexo XII se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en

Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVIII.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XIX.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las entidades licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XVI-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XIII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XIII-A. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XV y XVI, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor estimado o valor anual medio corresponda, en función de que la duración del contrato sea igual o inferior a un año o superior al mismo, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los anexos XV y XVI; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados anexos, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XV y XVI.

4.- Cuando los anexos XV y XVI no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el anexo XVI podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación

Asimismo, en el anexo XVI se indicará si las entidades licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XVI se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XVI y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, las entidades licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarla; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVII-B.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVII-B.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XVI-B.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

Las entidades licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la

empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las entidades licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVIII.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

1-Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio que se señala en la nota a pie de página (1).

2-Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

3-Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las entidades licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.

- Copia electrónica, sea auténtica o no del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.

- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.

- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

1 Se establece una aplicación paulatina de esta exigencia conforme al calendario establecido en la disposición transitoria décimo segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo:

-Cuando las personas licitadoras tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exige en todo caso.

-Cuando las personas licitadoras tengan más de ciento cincuenta y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2020.

-Cuando las personas licitadoras tengan más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2021.

-Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta a cien personas trabajadoras se les exigirá a partir del 8 de marzo de 2022, aplicándose de forma efectiva la referida cláusula.

Esta cláusula se aplicará a los expedientes de contratación iniciados a partir de las fechas señaladas anteriormente, entendiéndose por el inicio la publicación de la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el anexo I.

l. Declaración responsable de protección de los menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al anexo XX.

m. Memoria Técnica de Ejecución del Contrato. -

La persona licitadora considerada con mejor oferta presentará una Memoria Técnica de Ejecución del Contrato que reunirá el contenido y las características especificadas en el Anexo I y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta memoria será validada, previo informe favorable del órgano proponente del contrato, por la mesa de contratación con carácter previo a la adjudicación. La emisión de informe desfavorable de la citada Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, por causas imputables a la persona licitadora, impedirá la contratación, procediéndose a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

n. Declaración Responsable actualizada de la "oferta horaria integrada". -

Conforme a lo indicado en el Anexo I y Anexo XVI (apartado 8), la persona licitadora considerada con mejor oferta presentará una Declaración Responsable Actualizada de la "oferta horaria integrada" en la que se relacionen las acciones formativas que la persona licitadora imparte o tiene previsto impartir, desde ese momento y distintas a las que ahora se contratan, en los mismos espacios formativos de los centros que se propusieron adscribir al presente contrato. La declaración responsable ampliada alcanzará a todas las acciones formativas que vaya a desarrollar la persona licitadora en el plazo de ejecución del presente contrato.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o

subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en su caso, la persona adjudicataria deberá acreditar por medios electrónicos haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y/o el de la publicación en otros medios de difusión, que en su caso el órgano de contratación hubiera considerado necesario publicar, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I. Asimismo, en el caso de que la

adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar copia electrónica auténtica de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, las personas adjudicatarias tendrán la obligación de presentar a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del contrato, una declaración, conforme al anexo XXIII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable

de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el anexo I se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XXII del pliego.

12.3.2 Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo XXIII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículo 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo XXIII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades establecidas en la normativa de aplicación, del responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo XXIII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo XXIII , a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna;

salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo. j) Según corresponda y se indique en el Anexo XXIII, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo XXIII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto de este.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las entidades licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

16. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las entidades licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su

experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicará las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado

artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de este o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de estos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego, así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo XXI.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el anexo I o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad. Esta cesión no afectará a estos derechos preexistentes, sino que se aplicará a los trabajos o productos resultados de la contratación.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de esta, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.

5) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

6) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.

7) Resolución motivada del órgano de contratación.

8) Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 18.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, la siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

   Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de

contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes

en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la presente contratación la impartición de las acciones formativas de formación profesional para el empleo en modalidad presencial dirigida a personas trabajadoras preferentemente desempleadas que se relacionan en el documento anexo XXVI denominado "*Cuadro de Especialidades Formativas y Lotes"* que forma parte indiferenciada del presente Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las Entidades de Formación que deseen participar en la presente licitación deberán estar acreditadas y/o inscritas al momento de presentación de la oferta según corresponda, en conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.2 y 15.3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y/o programas formativos no conducentes a certificados de profesionalidad objeto del presente contrato.

Las especialidades formativas objeto de contrato deberán necesariamente impartirse en centro de formación acreditado y/o inscrito, según corresponda, ubicado en la provincia correspondiente al lote respecto al que presenten propuesta.

El contrato de servicios de formación profesional para el empleo consistente en la ejecución de 103 ediciones de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo de 34 especialidades distintas repartidas en 21 lotes y dirigidas preferentemente a personas trabajadoras desempleadas en los sectores agrícola e industrial, comercio y transporte, comunidad y personas así como acciones transversales de formación dirigidas al apoyo a las empresas en la provincia de Málaga en los años 2021 y 2022, que ascienden a 45.440 horas lectivas, para un total de 1.545 alumnos y alumnas. La división en lotes se realiza atendiendo a criterios técnicos relativos a la identidad de familias y grupos profesionales constituyéndose lotes en función del número de horas máximo permitido y, teniendo en cuenta, los actuales centros inscritos y acreditados en las diferentes provincias andaluzas para asegurar la concurrencia competitiva y la participación de las pequeñas y medianas entidades de formación, cuya participación se ha de facilitar en aplicación del artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Expediente: ADM/2020/0020 **CONTR/2020/536908**

Título: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Código: CONTR/2020/536908
Localidad: Málaga
Anualidades: 2021 y 2022
Sectores: Agrícola e industrial, Comercio y Transporte, Comunidad y Personas y Apoyo a las Empresas en la provincia Málaga.
Código NUTS del lugar principal de prestación del servicio: ES617

Código CPV: 80530000-8-Servicios de Formación Profesional.

Información relativa a los lotes

División en lotes: Si 21 LOTES

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 22.2 LCSP); **No aplica**.

Pueden presentarse ofertas para:

Todos los lotes: **SI**

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes para los que se encuentren debidamente acreditados y/o inscritos para impartir las especialidades formativas que componen los mismos, conforme a las condiciones del presente PCAP, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación.

Número máximo de lotes:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:

Si hay límite : Los establecidos a continuación.

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes: (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora)

Atendiendo a la solvencia técnica y a los medios necesarios a adscribir al contrato indicados en el apartado 8 del anexo XVI, las entidades licitadoras podrán resultar adjudicatarias únicamente de aquel número de lotes, en los que hayan sido valorados como la mejor oferta, y siempre que el conjunto las horas de formación de los lotes a adjudicar no superen, redondeando a la baja, el número de horas totales de la "*oferta horaria integrada"* disponible en cada centro acreditado y/o inscrito, cuyo titular sea la persona licitadora, destinados a la impartición de las especialidades formativas que conforman el/los lotes licitados y tal como se define en ANEXO I, apartado número 8.

Los licitadores que se presenten a varios lotes deberán expresar su orden de preferencia de adjudicación al formular su oferta económica. En caso de resultar valorados como mejor oferta en más de uno de ellos, se procederá a la adjudicación consecutiva de los lotes por orden de preferencia, descartándose el último lote que sumado a los anteriores supere la *oferta horaria integrada* disponible por la persona licitadora en los términos señalados en este pliego. En el caso de que, habiéndose descartado un lote por superar la oferta horaria integrada, otro posterior señalado por la persona licitadora como preferente, no la superase o la igualase, podrán ser adjudicados hasta alcanzar el número máximo de horas indicadas en la oferta horaria integrada.

El orden de preferencia establecido por la persona licitadora para la adjudicación de los lotes se deberá fijar en el modelo de presentación de la Oferta Económica del Anexo IX.

En caso de que una entidad participe en lotes de forma individual y en otros lotes como integrante de una UTE, y a los exclusivos efectos de determinar la prioridad y posterior cumplimiento de la solvencia técnica "oferta horaria integrada" en la adjudicación de los lotes, la mesa de contratación entenderá como prioritaria la preferencia marcada para las Uniones Temporales de Empresa.

Todo ello con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de las acciones formativas, primando la calidad de estas y la solvencia técnica de las entidades licitadoras, favoreciendo a su vez la participación de las pequeñas y medianas empresas, en aplicación del artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta limitación afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Documentos contractuales: a) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos; b) Pliego de Prescripciones Técnicas, anexos y fichas técnicas de las Especialidades Formativas, c) Cuadro de Presupuesto Base de Licitación y Oferta Económica presentada por la persona licitadora.

Del mismo modo tendrá carácter contractual la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato presentada por la entidad adjudicataria definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo referente a las condiciones ofertadas por esta que tengan incidencia en la ejecución del servicio de formación contratado, así como todas las aportaciones ofrecidas por la persona licitadora que impliquen la puesta a disposición de los participantes en la formación de medios técnicos y/o materiales que hayan sido tenidos en cuenta para valorar la oferta presentada.

Oferta integradora: No.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

La prestación del servicio consistente en la ejecución de 103 ediciones de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo de 34 especialidades distintas repartidas en 21 lotes y dirigidas preferentemente a personas trabajadoras desempleadas en los sectores agrícola e industrial, comercio y transporte, comunidad y personas así como acciones transversales de formación dirigidas al apoyo a las empresas en la provincia de Málaga en los años 2021 y 2022, que ascienden a 45.440 horas lectivas, para un total de 1.545 alumnos y alumnas según se relacionan en el documento anexo XXVI denominado "Cuadro de Especialidades Formativas y Lotes"

Cada acción formativa va dirigida a un número máximo de 15 personas alumnas. Las acciones formativas, en el caso de las conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad (CdP), están compuestas por los módulos de formación (MF), cada uno de ellos con un número definido de horas de formación teórico-prácticas, y de un módulo de formación práctica en centro de trabajo (MFPCT). Las acciones formativas no conducentes a la obtención de Certificado de Profesionalidad no constan, por definición legal, de módulo de formación práctica en centro de trabajo.

Las entidades licitadoras vendrán obligadas a la prestación de las horas totales de formación de que están compuestas las acciones formativas objeto de contrato (MF + MFPCT en formación conducente a CdP y MF en formación no conducente a CdP). La distribución horaria de cada uno de los módulos (MF y MFPCT) consta en las fichas técnicas de las especialidades formativas incluidas del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación.

Importe total (IVA excluido): 4.416.663,00 euros

Importe del IVA: 0 euros. Exento, art 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Importe total (IVA incluido): 4.416.663,00 euros

Importe desglosado:

Para determinar el presupuesto base de licitación, se ha tenido en cuenta en primer lugar, lo previsto por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en su Anexo I punto 3: En las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad serán de aplicación los módulos máximos establecidos en el artículo 37 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, que establece que "*Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad que se impartan dentro del subsistema de formación profesional para el empleo serán de 8 euros en la modalidad presencial*" .

En segundo lugar, si bien dicho módulo económico es un máximo legal absoluto que no puede traspasarse, salvo la excepción hecha por el artículo 2.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el presupuesto base de licitación debe, por un lado, ser el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, y por otro, atender al precio general de mercado, aunque siempre respetando el principio de control del gasto, cuya previsión normativa aparece en el artículo 1 del LCSP.

En este sentido la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía ha elaborado en el primer trimestre de 2020, a través de una consultora técnica especializada, una Propuesta metodológica de determinación de costes/precios de referencia para las especialidades formativas del Catálogo de Formación para el Empleo del SEPE, y que se acompaña a la memoria justificativa del contrato anexado a la misma, a fin de justificar la elección de los costes unitarios dentro de los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables en las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad y también a los programas formativos en los que dichos costes pueden verse incrementados hasta los 13 euros en modalidad presencial.

Las conclusiones que alcanza dicho estudio sobre los costes de las especialidades formativas son, entre otras, las siguientes:

- *Tal y como puede verse en detalle en la tabla Excel anexa, se han podido determinar los costes de ejecución de las especialidades cuya impartición se pretende contratar a partir de los datos históricos facilitados por la Secretaria General de Ordenación de la Formación referidos a la última programación liquidada (2016). La amplitud de dicha programación y el hecho de que se trate de costes certificados y validados aporta suficiente representatividad a esta fuente de datos.*

- *Los costes de ejecución utilizados se corresponden expresamente con 99 especialidades vigentes y, por tanto, susceptibles de contratación en la actualidad. Para el resto de las especialidades, hasta el total de 276 programables, ya sean certificados de profesionalidad, ya sean programas formativos no asociados a ningún certificado, los costes de ejecución se han calculado a partir de costes medios de ejecución obtenidos de la liquidación de la FPE de 2016 para su mismo Grupo Profesional y, en su defecto, para su misma Familia Profesional. Solo en el caso de 7 especialidades no ha sido posible una estimación de costes con base en los datos históricos analizados. En estos casos, se ha optado por estimar como coste total necesario de ejecución el módulo máximo estatal de 8 euros hora/alumno.*

- *Como resultado se ha obtenido el precio base para la contratación de cada una de las 276 especialidades, tomando en consideración en 169 de ellas los costes totales de ejecución según datos históricos validados de la última programación y proponiendo para las 7 especialidades restantes la aplicación del módulo máximo estatal.*

- *Los costes obtenidos se expresan en euros por hora y alumno, según práctica habitual de la FPE, que permite el cálculo automático del coste total estimado de ejecución multiplicando por el número de horas y el número de alumnos (15, como regla general).*

- *Sin perjuicio de que se hayan utilizados costes totales de ejecución validados, los costes indirectos a efectos del presupuesto base de la licitación serán como máximo del 10% del coste total necesario para la ejecución, por mandato legal del artículo 7.3 de la Ley 30/2015.*

- *En la información utilizada no se dispone de un desglose de datos suficiente para estimar separadamente los costes laborales y los costes de estructura. Se incluye un modelo detallado de identificación de tipos de coste y criterios de imputación para poder realizar este análisis sobre una muestra de datos históricos que identifique la naturaleza de los costes validados. En todo caso, se propone utilizar este modelo para obtener la información desagregada por tipos de coste a partir de las ofertas de los licitadores.*

- *Teniendo en cuenta que los costes de producción se han estimado sobre una ejecución realizada en 2016, se ha propuesto añadir el IPC general para Andalucía acumulado para el período enero 2016-enero 2020 por ser el último índice publicado por el INE. Según esto, se ha aplicado un corrector del 5,4% para actualizar los costes a la actualidad. Asimismo, se ha estimado un beneficio industrial del 6% para todas las especialidades.*

Así, de la experiencia obtenida por los órganos de gestión de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en materia de Formación Profesional para el Empleo, en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas referida en el estudio que acompaña la Memoria Justificativa de este contrato, se ha podido constatar que el módulo económico que se va establecer como presupuesto base, establecido en el **anexo XXVI "Cuadro de Especialidades Formativas y Lotes"**, es adecuado a los precios generales de mercado y además se encuentra por encima de la mitad del módulo máximo que puede legalmente financiarse.

La leyenda del Anexo I es la siguiente:

	ESPECIALIDAD FORMATIVA										
Lote	**Provin-cia**	**Códi-go**	**Denominación**	**Horas MF**	**Horas MFPCT**	**Total Horas**	**N.º Alum**	**N.º Ed.**	**Coste/Ho-ras MF**	**Total Alum**	**Total coste Hora MF**

Siendo:
Lote: número del lote en la licitación
Provincia: provincia de impartición de la especialidad formativa
Código: código de la especialidad formativa
Denominación: denominación de la especialidad formativa
Horas MF: total horas de los módulos formativos de la especialidad formativa
Horas MFPCT: horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la especialidad formativa
Total horas: suma total de horas de la especialidad formativa, es decir, Horas MF más Horas MFPCT
N.º Alum.: número de personas alumnas de la especialidad por edición
N.º Edic: número de ediciones de la especialidad formativa
Coste/Horas MF: coste unitario por hora de los módulos formativos de la especialidad formativa
Total Alum: número total de personas alumnas entre todas las ediciones por especialidad formativa
Total coste. Horas MF: total coste de los módulos formativos de la especialidad formativa

Asimismo, en cumplimiento del artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procede a desglosar el Presupuesto Base de Licitación indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

La referencia para el desglose de los costes laborales es el VIII Convenio Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada (BOE 157 de 3 de julio de 2017) y Resolución de 7 octubre 2019 de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales para 2018 y 2019 del VIII Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada.

Las tablas salariales lo son en euros en cuantía anual: Las categorías profesionales aplicables serían las de Profesor/a titular, y Coordinador/a (formador con dichas funciones) ya desagregadas por sexo. El personal formador sería equiparable al profesor titular.

Profesor/a Titular: cuantía anual

Sueldo Base :	14.781,09
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)	431,75
Complemento de dedicación:	109,69 x 12 pagas = 1.316,28 euros
Total (anual) 1446 horas	**16.529,12 euros**

Habría que añadir el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total) , Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %) Total= 5.140,55 euros.

El coste salarial anual: 16.529,12 euros + 5.140,55 = 21.669,67 euros 1446 horas= 14,98 euros coste /hora mínimo del personal formador.

El personal formador que desarrolle labores de coordinación recibe un complemento de 2.653, 06 euros año.

Sueldo Base :	14.781,09
Complemento de perfeccionamiento profesional (CPP)	431,75
Complemento de dedicación:	109,69 x 12 pagas = 1.316,28 euros
Complemento puestos funcionales	2.653,06
Total (anual) 1446 horas	**19.182,18 euros**

Se incrementa con el importe de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al empresario, por contingencias comunes (23,60%), profesionales y desempleo (6,70% en total) , Fogasa, (0,20 %) y FP (0,60 %) Total= 31,10 % = 5.965,62 euros.

El coste salarial anual es: 19.182,18 + 5.965,62 = 25.147,80/1446 horas= 17,39 coste/hora mínimo de un formador con funciones de coordinador.

Coste laboral mínimo estimado por hora de formación = 32,37 hora formación

Debe tenerse en cuenta que los costes laborales establecidos en el Convenio de referencia son los mínimos obligatorios legales.
En relación con la exigencia del artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público de incluir los costes salariales con desagregación de género, dicha desagregación no se efectúa por no existir diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por géneros, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato.

Sin embargo, los costes laborales máximos que se financiarán (que forman parte del Presupuesto Base de Licitación) se calculan en función del módulo económico medio (más adecuado a los costes del sector) establecido según el coste euros hora formación por persona alumna (que incluye tanto los costes directos, indirectos, beneficio industrial y otros gastos) y que se determina en el **anexo XXVII "Cuadro de Presupuesto Base de Licitación por especialidades formativas"** que componen la presente licitación.

Como se ha indicado, las entidades licitadoras vendrán obligadas a la prestación de las horas totales de formación de que están compuestas las acciones formativas objeto de contrato (MF + MFPCT en formación conducente a CdP y MF en formación no conducente a CdP), si bien la administración contratante solo financiará, con cargo al presupuesto de este contrato, los módulos correspondientes a formación teórico practica (MF), no así los módulos de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT) que serán impartidos de forma obligatoria por la persona licitadora, sin coste para la administración.

La leyenda del desglose del Presupuesto Base de Licitación (PBL) de cada una de las especialidades formativas sería la siguiente:

Código esp	**Denominación**	**Coste/Horas MF**	**Horas MF**	**Horas MFPCT**	**N.º Alum**	**A**	**B-H**	**TOTAL C.D.**	**TOTAL C.I.**	**Bº IND 6%**	**OTROS GTOS**	**PBL Total coste Hora MF**

Siendo :
Cód esp: código de la especialidad formativa
Denominación: denominación de la especialidad formativa

Coste/Horas MF: coste unitario por hora de los módulos formativos de la especialidad formativa
Horas MF: total horas de los módulos formativos de la especialidad formativa
Horas MFPCT: horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la especialidad formativa
N.º Alum.: número de personas alumnas de la especialidad por edición
COSTES DIRECTOS
A. Costes salariales de los formadores y del formador con función de coordinador 50% (≥ 40% del coste de contrato, véase art. 14 Resolución de 18 de noviembre de 2008 Del Servicio Público de Empleo Estatal)
B-I: Otros costes directos, que a su vez incluyen:
B. Costes de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de las acciones formativas.
C. Costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles.
D. Costes de alquiler y de arrendamientos financieros.
E. Costes de seguro de accidentes.
F. Costes de publicidad.
G. Costes de evaluación y control de la calidad .
I. Costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de personas alumnas con discapacidad
TOTAL C.D. : total costes directos, corresponde a la suma de A y B-H
TOTAL C.I.: total costes indirectos que corresponden al 10% (sobre coste total de la actividad formativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley 30/2015 y artículo 16.4 a) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio), que incluyen :
-Gastos de personal de apoyo
-Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, telefonía, otros costes no especificados anteriormente asociados a la ejecución de las acciones formativas.
-Gastos financieros
B° IND 6%: beneficio industrial del 6%
Otros Gtos: otros gastos
PBL Total coste MF: presupuesto base de licitación de la especialidad. Total coste módulos formativos

El presupuesto base de licitación desglosado de cada uno de los lotes que conforman la presente licitación es el relacionado en el **anexo XXVII "Cuadro de Presupuesto Base de Licitación por especialidades formativas".**

Valor estimado del contrato: 4.416.663,00 euros (Coincide con el presupuesto base de licitación total de la suma del PBL de los lotes licitados, al no haber posibilidad de prórroga ni modificación del contrato).

Revisión de precios: No.

Sistema de determinación del precio: El precio se determina en función de precios unitarios (artículos 102.4 y 309.1 de la LCSP), siendo la unidad a tener en cuenta el módulo económico constituido por el precio hora-formación x n.º de horas-formación del módulo teórico práctico (MF) x alumno participante (si bien las horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo -MFPCT- no se incluyen en el coste de las especialidades formativas conducentes a la obtención de CdP pues no se financian por la administración, siendo obligatoria su impartición por la adjudicataria)

Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.

Anualidades (IVA incluido)

Se adjunta cuadro resumen final de anualidades e importes. En el Anexo XXVIII "*Cuadro de plazo de ejecución, anualidades, forma de pago y partidas presupuestarias"* que se adjunta al presente PCAP se expresan el plazo de ejecución, anualidades, forma de pago, importe y partida presupuestaria de cada uno de los lotes que componen la licitación.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2021	2.525.389,22 €	1000180000 G/32D/ 22709/29 S0044
2022	1.891.273.78 €	1000180000 G/32D/ 22709/29 S0044

Forma de Pago:

En 2021 está previsto abonar el 57, 18 % del importe del contrato.

En 2022 está previsto abonar el 42,82 % del importe del contrato.

Tramitación del gasto: Ordinaria.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): El tiempo máximo estimado de duración del contrato que se propone desde el día siguiente a la formalización del contrato es de un máximo de 24 meses, si bien para cada uno de los lotes que componen la licitación consta un plazo de ejecución que se indica en el Anexo XXVIII "*Cuadro de plazo de ejecución, anualidades, forma de pago y partidas presupuestarias"*. En el citado periodo estipulado para cada lote se ejecutarán todas las actuaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta realizada por la persona licitadora y que fueron tomadas en consideración para la adjudicación del contrato y que constan en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, integrando tanto las anteriores al inicio de cada acción formativa, como las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas establecidas en cada especialidad formativa.

Plazos parciales (en meses): No

Posibilidad de prórroga: No

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html

la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: NO

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación del expediente: Ordinaria.

Contrato sujeto a regulación armonizada: X SI (ART.22.1.c)

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Si

Posibilidad de variantes: No.

En caso afirmativo, indicar: (deben expresarse los requisitos límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato).

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité:

Denominación del organismo técnico especializado:

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α parte IV): Si

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: DOS MESES desde el día siguiente a la apertura de las ofertas del sobre electrónico n.º 3 (art. 158.2 LCSP).

Importe de la compensación a las licitadoras: conforme a la cláusula 10.8, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común. Se prevén como límites máximos los siguientes importes:

En caso de renuncia: 500 €

En caso de desistimiento: 500 €

Causas justificadas de retirada de la proposición al momento de la propuesta de adjudicación:

No se considerará retirada injustificada de la proposición, a efectos de incautación de garantía provisional o aplicación de la penalidad del 3% del presupuesto base de licitación referido en este PCAP, aquella renuncia justificada que se efectúe por los siguientes motivos:

- Cuando la persona licitadora, con carácter previo a la adjudicación del presente contrato, pero en momento posterior a la presentación de ofertas en la presente licitación, resulte adjudicataria de otro contrato público, subvención pública o bien ponga en marcha formación privada, cuyo objeto tenga la misma naturaleza que la del presente contrato (Impartición de Acciones Formativas de Formación Profesional para el Empleo o de otra índole formativa), y siempre que esta nueva contratación, subvención o impartición privada implique que la persona licitadora no pueda disponer de suficiente solvencia técnica "oferta horaria integrada" para cubrir los lotes adjudicados en la presente licitación. En este caso la persona licitadora podrá retirar su proposición de aquellos lotes que superen "oferta horaria integrada" propuesta sin que ello suponga una retirada injustificada de la proposición, ni alteración de puntuaciones obtenidas por el resto de las ofertas presentadas y que fueron tenidas en cuenta para el cálculo de ofertas incursas en temeridad.

A esos efectos, al momento de presentación de la documentación requerida en el apartado 10.7 del presente pliego "documentación previa a la adjudicación", la persona licitadora, cuya oferta resulte ser la mejor valorada, deberá aportar, en todo caso, una declaración responsable actualizada de la *oferta horaria integrada* en la que se relacionen las acciones formativas que la persona licitadora imparte o tiene previsto impartir, en los espacios formativos de los centros que se propusieron adscribir al presente contrato. La declaración responsable alcanzará a todas las acciones formativas que vaya a desarrollar la persona licitadora en el plazo de ejecución del presente contrato.

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: NO PROCEDE.

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Órgano competente para bastanteos y visados:

X Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Asesoría jurídica que corresponda al órgano de contratación:

Organismos de los que las entidades licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, Convenios Colectivos, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

Ministerio de Trabajo y Economía Social

http://www.mitramiss.gob.es

Teléfonos: 958 18 12 00 y 901 16 65 65

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio.html

Servicio Andaluz de Empleo

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html

Teléfonos: 955 033 100 - 955 033 300

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

www.juntadeandalucia.es/empleo/webiaprl/iaprl/home2/

Teléfono: 955 04 90 78

Consejo Andaluz de Relaciones Laborales

http://www.cem.junta-andalucia.es/empleo/mapaNegociacionColectiva/buscadorConvenios!visualizarVistaBuscadorConvenios.action?pulsado=1

Podrán obtener información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/index.shml

Agencia Tributaria de Andalucía

https://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia

Teléfono: 954 544 350

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Ministerio de transición ecológica y reto demográfico

http://www.miteco.gob.es

Consejería de Agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

Ministerio de Igualdad

https://www.igualdad.gob.es/

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

http://www.inmujer.gob.es/elInstituto/organigrama/home.htm

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html

Instituto Andaluz de la Mujer

http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad

Ministerio de Consumo

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Servicios sociales e igualdad y discapacidad

https://www.mscbs.gob.es/ssi/discapacidad/home.htm

Servicio Público de Empleo Estatal

https://www.sepe.es/

Teléfono: 901 010 121 (Atención a las empresas)

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html

Dirección General de Personas con Discapacidad

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales/areas/discapacidad/PlanesYNormativa.html

Teléfono: 955 04 80 00

6. GARANTÍAS.

Garantía Provisional: No

En caso afirmativo:

a) Indicar importe en cifras:

b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:

Garantía definitiva: Si

En caso afirmativo: 5 % del Presupuesto Base de Licitación.

Garantía definitiva mediante retención en el precio:

En caso afirmativo:

Forma:

Condiciones:

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No

Garantía complementaria:
Procede: Sí, para aquellas proposiciones que se hayan encontrado inicialmente incursas en presunción de anormalidad, adicional a la indicada en el apartado anterior.

Porcentaje: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

7. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación y que constan relacionados en el Anexo XVI.

La solvencia económica o financiera se acreditará por los medios que se señalan y que constan relacionados en el Anexo XV.

En caso de integración de la solvencia con medios externos: Según lo dispuesto en el artículo 15.3 Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, la persona licitadora podrá emplear las instalaciones y recursos que le hubieran servido para la acreditación y/o inscripción, con independencia de a quién corresponda la titularidad, pero no podrá acudir a medios externos de otras entidades que no hubieran sido declarados y reconocidos en el proceso de acreditación y/o inscripción.

Formas de responsabilidad conjunta: **X** SI, SOLIDARIA

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o, por un participante de una unión de empresarios: TODOS. No cabe subcontratación de la ejecución de las acciones formativas

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los TRES primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: los últimos tres (3) años

Se exige habilitación empresarial o profesional: Si

En caso afirmativo, especificar:

Las Entidades de Formación que presenten ofertas en la presente licitación deberán estar acreditadas y/o inscritas, de conformidad con los artículos 2.1 a) y 15.2 y 3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de las especialidades formativas integrantes de los certificados de profesionalidad y/o programas formativos no conducentes objeto del contrato

En aquellos casos en que sea necesaria la acreditación de las entidades de formación para la impartición de especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad, las mismas deberán contar con la citada acreditación a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de que fuera necesaria la inscripción de las entidades de

formación, bastará con la presentación de una copia compulsada de la Declaración Responsable prevista en el artículo 15.4 de la Ley 30/2015, debidamente registrada. Dicha documentación acreditativa deberá ir incluida en el Sobre electrónico n.º 1.

Este mismo requisito habilitante será exigible a las entidades de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas. Cuando el objeto del contrato sea la impartición de una única especialidad formativa formal, es decir dirigida a la obtención de un Certificado de Profesionalidad o a una especialidad formativa no formal para la impartición de un programa formativo no conducente, se exige que todas las empresas que componen la UTE cuenten con la habilitación profesional necesaria para impartir la misma.

En el caso de que el objeto del contrato esté constituido por la impartición de varias acciones formativas dirigidas a la obtención de diferenciados Certificados de Profesionalidad y/o Programas Formativos no Conducentes, las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas se exigirán a las empresas de la UTE que vayan a impartir la formación, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

En ningún caso podrá formar parte de la UTE una entidad que no cuente al momento de la presentación de la oferta con alguna de las acreditaciones y/o inscripciones exigidas en el lote, constituyendo causa de exclusión de la licitación.

En ambos casos, se exigirá a las entidades que integrarán la UTE se comprometan a identificar en su oferta, completando el apartado correspondiente a especialidades formativas acreditadas y/o inscritas del Anexo VI las habilitaciones profesionales con que cuentan cada una de ellas, es decir, en qué especialidades formativas están acreditadas y/o inscritas cada una de ellas.

Características del Personal formador:

Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal

Deberá contar en cada una de las especialidades formativas que compongan el Lote, como mínimo, con el siguiente equipo de trabajo:

- Personal formador que reúna los requisitos de titulación y experiencia establecidos en la normativa reguladora del certificado de profesionalidad y/o Programa Formativo no conducente, en número suficiente para garantizar la continuidad de las acciones formativas sin interrupción, cubriendo las ausencias y bajas por enfermedad.

- En el caso que sea adjudicado un lote que se componga de tres o más especialidades formativas, o que sean adjudicados tres o más lotes, que supongan simultaneidad parcial o total en su impartición, deberá contar en el equipo de trabajo con una coordinación técnica con perfil de personal formador, con formación y/o con experiencia en gestión de la formación para el empleo con los condicionantes reflejados en apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El personal formador, cuya dependencia laboral es ajena a la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá estar cualificado para impartir las acciones formativas, siendo en su caso requerido:

- Para especialidades formativas conducentes a certificado de profesionalidad, el personal formador, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, deberá reunir las prescripciones que se recojan en el real decreto regulador del certificado de profesionalidad en cuestión. En cualquier caso, será requisito que el personal formador acredite tener competencia docente, de acuerdo con lo establecido en dicho artículo y teniendo en cuenta la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía.

- Para la impartición de programas formativos se exigirá la competencia docente establecida en el Real Decreto 34/2008, la recogida en regulación dicho programa y la Resolución de 28 de mayo de 2015 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Junta de Andalucía

En el caso de formación conducente a la obtención de Certificado de Profesionalidad, para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, la entidad designará como persona encargada de la tutoría de dicho módulo a una de las personas formadoras que haya impartido algún módulo formativo integrante de la acción formativa conducente al certificado de profesionalidad. Serán funciones a cargo de dicha tutoría las establecidas en el artículo 24 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen

certificados de profesionalidad dictados en su aplicación, junto a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La posibilidad de simultaneidad del personal formador en varias acciones formativas quedará limitada por la legislación laboral vigente, si bien, para garantizar la calidad de la tarea docente no podrá superar el número de horas diarias establecidas en la normativa de aplicación.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada): No.

8. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago Único/Pagos parciales:
Se realizarán pagos parciales de acuerdo con los precios unitarios ofertados por la entidad adjudicataria (hora-formación) x n.º de horas del módulo formativo x número de alumnado/as que hayan asistido al menos al 75% de la duración de cada módulo formativo.

En Especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad: Se realizarán liquidaciones/pagos parciales por cada módulo formativo finalizado de los que integren la especialidad formativa, en función del precio unitario establecido alumno/hora en la oferta económica realizada por el adjudicatario. El último módulo formativo de la especialidad contratada se abonará una vez finalizada la impartición del módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT), que no supone coste para la administración y que es obligatoria para la obtención del Certificado de Profesionalidad.

Las unidades formativas transversales definidas en cada una de las fichas técnicas unidas al PPT necesariamente se impartirán y abonarán junto con el primer módulo formativo que se imparta.

La distribución horaria de cada uno de los módulos integrantes de la especialidad formativa objeto de contrato consta en la Ficha Técnica incorporada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

En Especialidades no conducentes a certificados de profesionalidad: Se realizará un único pago una vez finalizada la especialidad formativa completa, sea cual sea la duración de la misma.

En caso de pagos parciales, periodicidad:

El contratista emitirá una certificación mensual a origen y a cuenta de la liquidación que corresponda (módulos formativos finalizados y/o especialidad formativa completa en caso de especialidades no conducentes a Certificado de Profesionalidad) en la que se incluyan todas especialidades formativas que se encuentre impartiendo en ese momento y sean integrantes de un mismo lote adjudicado. La certificación se presentará a mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que las mismas se refieren. Dicha certificación se acompañará de la correspondiente factura y se presentarán, ambos documentos, según lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En las especialidades que incluyen Módulo de Formación Práctica en Centro de Trabajo (MFPCT), la facturación del importe total del ultimo modulo formativo, se realizará una vez finalizado el citado MFPCT por todas las personas alumnas participantes.

En todos los casos, la certificación o certificaciones a que se refiere el apartado anterior, deberán presentarse acompañadas, cada una de ellas, de la siguiente documentación:

1- Declaración responsable del representante legal del contratista sobre las horas de formación impartidas en módulo formativo y/o especialidad formativa completa y del importe correspondiente a cada una de las especialidades formativas que componen el lote adjudicado.

2.- Memoria parcial de seguimiento de la ejecución e impartición de cada una de las especialidades formativas que componen el lote, según dispone el PPT de la presente licitación.

3.- Original o Copia compulsada de las pólizas de seguro referidas en este pliego y documento acreditativo del pago de estas.

Para la liquidación definitiva del contrato será precisa la Certificación Final de conformidad expedida por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Junto a la última certificación del contrato deberá aportarse una Memoria Final Justificativa de la Ejecución de las especialidades formativas objeto de contratación en las condiciones referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente licitación.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días siguientes a aquel en que tuvo entrada el documento acreditativo de la realización de las horas de cada módulo formativo finalizado y/o especialidad formativa completa en caso de especialidades no conducentes a Certificado de Profesionalidad en el aplicativo de gestión de la formación habilitado, registro de la Delegación Territorial en la que se desarrolla la especialidad formativa o en el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Junta de Andalucía.

Registro para presentación de facturas: Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Málaga.

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

D.Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga	Código DIR3: A01025910

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

O.G. Empleo Y Formación Málaga	Código DIR3: GE0011644

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01004456

9. SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma:

No procede subcontratación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y dada la naturaleza del servicio objeto del contrato, se considera que no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias de la impartición de las especialidades formativas adjudicadas a las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la citada Ley, para impartir formación profesional para el empleo, incluidos los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos:

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

En caso afirmativo, ¿Debe facilitarse la información requerida en las secciones A y B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas?: Sí/No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No

En caso afirmativo, las entidades licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: NO PROCEDE.

- Penalidad del por 100 del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).
- Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

10. PENALIDADES

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: SI

En caso afirmativo, especificar:

Por ejecución defectuosa del contrato y/o por cumplimiento deficitario en tiempo y/o forma de alguna de las mejoras y/o condiciones de ejecución ofertadas por el contratista y fueron tenidas en cuenta para la adjudicación del contrato: Hasta el 10% del precio del contrato por cada una, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCSP, con el límite para el total de las mismas del 50% del precio del contrato. La graduación de la cuantía de dicha penalidad será propuesta por la persona responsable del contrato designada por la administración previo informe emitido por el titular de la Delegación Territorial a la que le corresponda el seguimiento de las acciones formativas y valorada y acordada por el órgano de contratación atendiendo a la gravedad del incumplimiento, a la reiteración de los incumplimientos y a la existencia o no de mala fe por parte del contratista.

A tales efectos, tendrán la consideración de ejecución defectuosa, entre otras, las siguientes actuaciones:

1.- En el caso de detectarse deficiencias en las instalaciones, equipamiento, material didáctico, material fungible duradero o no, material de apoyo, etc que ha de aportar la entidad adjudicataria conforme a lo establecido en la regulación de cada especialidad formativa, y previo informe del Técnico de Seguimiento de la Delegación Territorial, se podrá penalizar a la entidad adjudicataria reduciendo proporcionalmente el precio de la acción formativa hasta un 50% en función de la gravedad de la deficiencia. Del mismo modo estas deficiencias podrán dar lugar a la revisión de la acreditación/inscripción otorgada al Centro de Formación en el correspondiente procedimiento administrativo.

2.- En caso de detectarse deficiencias o cumplimiento defectuoso de las obligaciones a las que se ha comprometido la entidad adjudicataria en la oferta realizada y que constan en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, se podrá penalizar a la entidad adjudicataria reduciendo proporcionalmente el precio de la acción formativa hasta un 50% en función de la gravedad de la deficiencia.

3.- En el caso de detectarse un cumplimiento deficitario en tiempo, por causas imputables a la entidad adjudicataria, que conlleve el incumplimiento del calendario comunicado, se podrá penalizar reduciendo proporcionalmente el precio de la especialidad formativa afectada hasta un 5% por cada 5 días naturales de incidencias, tanto en su inicio como en su desarrollo.

4.- Así mismo si el órgano de contratación tiene que optar por la no realización de una especialidad formativa por causas imputables al adjudicatario, se penalizará con un 50% del precio base de licitación de la especialidad formativa afectada.

5.- En el caso de que se produzcan deficiencias en las características del equipo formador recogidas en la regulación de cada una de las especialidades y/o en las características ofertadas por la entidad adjudicataria que sirvieron de

base para la adjudicación del contrato, se podrá penalizar a la entidad adjudicataria reduciendo proporcionalmente el precio de la acción formativa hasta un 50% en función de la repercusión que para la especialidad formativa suponga estos cambios.

6.- En el caso de que la entidad adjudicataria haga uso de los espacios formativos asignados al contrato, sobrepasando el número de horas definido en la oferta horaria integrada que sirvió de base para la adjudicación de los lotes objeto de este, se podrá penalizar a la entidad adjudicataria reduciendo proporcionalmente el precio de la especialidad formativa hasta un 50% en función de la gravedad de la deficiencia y su incidencia en la ejecución del servicio contratado.

A los efectos previstos en el presente apartado de penalidades por incumplimiento defectuoso de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves.

- Son incumplimientos muy graves:

a. La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.

- Son incumplimientos graves:

a. El incumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en el apartado 4.2. números 1, 2, 6, 7, 26 y 31 del Pliego de Prescripciones Técnicas. A efectos del artículo 211.1 letra f) de la LCSP se cosideran obligaciones esenciales del contrato.

b. La interrupción temporal apreciada por la Administración, en la prestación del servicio sin mediar causa justificada.

c. La obstaculización de las tareas de control e inspección, siendo esta una prerrogativa de la administración contratante.

d. La no facilitación al alumnado de al menos el 90% de los materiales necesarios (materiales didácticos, fungibles, duradero o no, y de apoyo) para las sesiones formativas previstas en el proyecto formativo.

e. El no desarrollo de al menos el 80% de las horas de formación de cada acción formativa por el personal formador seleccionado al efecto.

f. El aplazamiento del inicio de una acción formativa o la suspensión de su ejecución, una vez iniciada, por no aportar la entidad adjudicataria los materiales didácticos y/o consumibles, en los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en su caso en el autobaremo presentado y ajustado al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g. La existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de los tres meses siguientes a detectarse el primero de dichos incumplimientos.

h. El no cumplimiento de al menos un 80% de los plazos establecidos de ejecución del contrato, de impartición de las acciones formativas, salvo causa debidamente justificada o de fuerza mayor.

i. Cuando las instalaciones, o/y el equipamiento, o/y el material didáctico, o/y el material fungible duradero o no, o/y el material de apoyo, no se correspondan con las calidades técnicas y educativas que se recogen en el autobaremo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

j. En el caso de que se produzcan deficiencias en las características del equipo formador recogidas en la regulación de cada una de las especialidades y/o en las características ofertadas por la entidad adjudicataria que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.

k. En el caso de que la entidad adjudicataria haga uso de los espacios formativos asignados al contrato, sobrepasando el número de horas definido en la oferta horaria integrada que sirvió de base para la adjudicación de los lotes objeto de este.

l. Incumplimiento sustancial o habitual del plan de organización y funcionamiento del servicio que viene recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Son incumplimientos leves:

a. Los que por su escasa incidencia en la prestación global del servicio, no sean calificables de graves o muy graves.

b. No facilitar a la Administración contratante los informes o datos a que viene obligada contractualmente o que se le requieran motivadamente.

c. La baja calidad del servicio apreciada en las actuaciones de control efectuada por la administración a través de las correspondientes actas de incidencias.

d. Ante la comunicación por parte de la persona responsable del contrato de una situación de presunta deficiencia o presunto incumplimiento de alguna de las finalidades de las acciones formativas, la falta de respuesta para la subsanación de lo ocurrido en los 3 días siguientes al hecho.

e. Cuando se incurra en otras demoras o incumplimientos del contrato, tal y como es establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y/o de Prescripciones Técnicas de las no calificadas como esenciales en el apartado 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos incumplimientos será objeto de penalización conforme a la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN
Leve	1% del precio del contrato por cada incumplimiento
Grave	5% del precio del contrato por cada incumplimiento
Muy Grave	10% del precio del contrato por cada incumplimiento

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: No.

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No.

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: SÍ.

En caso afirmativo, especificar:

El órgano de contratación podrá comprobar, en cualquier momento de la ejecución del contrato y previo requerimiento realizado a la persona contratista, el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a las personas trabajadoras que participan en la ejecución del contrato. En concreto velará por el cumplimiento de estas dos obligaciones:

- La entidad de formación adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas/facturas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada obligación cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas/facturas en más de dos meses. A tal efecto, el órgano de contratación podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas/facturas de las personas trabajadoras que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

- El estricto cumplimiento por la entidad adjudicataria de los derechos laborales y el convenio colectivo vigente que resulte de aplicación a las personas trabajadoras adscritas al presente contrato.

Las penalidades en caso de incumplimiento de las citadas obligaciones serán las siguientes:

Tendrá carácter grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 5% del precio total del contrato, el siguiente supuesto:

- El retraso o impago, en más de dos meses, en el abono de las nóminas al personal que ejecuta el contrato

Tendrá carácter muy grave y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad por importe del 10% del precio del contrato, el siguiente supuesto:

- La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos vigentes.
- La acumulación de dos faltas graves o más durante la ejecución del contrato.
-

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: (Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP)

1. Estabilidad laboral en los contratos.

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la

Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La persona adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de acceso al empleo, promoción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La persona adjudicataria deberá comprometerse a establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo. Independientemente del tamaño de la entidad adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo para hacer frente el acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

Para comprobar el cumplimiento efectivo de esta condición especial de ejecución, el contratista aportará: Declaración Jurada sobra la existencia del protocolo mencionado.

3. Obligaciones relacionadas con la innovación:

La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones de ser necesario, las aplicaciones o herramientas informáticas que la administración contratante ponga a su disposición en ejecución y seguimiento del contrato, en especial

a) El aplicativo de gestión de la formación profesional GEFOC o el que en su caso lo sustituya, en todas sus variantes necesarias, para la correcta ejecución y control de las acciones formativas, alumnado, horarios, localización, etc. objeto del contrato adjudicado.

b) Las aplicaciones o herramientas informáticas dirigidas a realizar el seguimiento y control de asistencia del alumnado y formadores a las acciones de formación para el empleo adjudicadas, así como el seguimiento del alumnado durante la impartición de las mismas o cualquier otra función atribuible a dichas aplicaciones y herramientas en orden al efectivo control y seguimiento de las acciones formativas objeto de contrato.

La persona adjudicataria se compromete a la utilización de estas aplicaciones y herramientas informáticas durante toda la ejecución del contrato, así como a actualizar la misma periódicamente, en caso de resultar necesario.

La finalidad principal perseguida con esta aplicación informática, que no implican geolocalización personalizada, es introducir una innovación en la forma de prestación del objeto de contrato para agilizar y simplificar el procedimiento de seguimiento y control de presencia del alumnado y profesorado , así como de las acciones formativas impartidas, de forma que tanto la persona adjudicataria como la administración contratante cuenten con información suficiente para evaluar la ejecución del contrato y la forma en que se desarrolla.

Estos sistemas de seguimiento y control de presencia del alumnado permiten tanto a la persona adjudicataria como a la administración contratante evaluar, sin necesidad de aportar documentación en papel (salvo aquella que sea estrictamente necesaria), la forma en que se ejecuta el contrato en lo relativo a la presencia del alumnado, así como detectar aquellos aspectos en la impartición de las acciones formativas que pueden ser mejorados, al objeto de ofrecer al alumnado una formación de calidad.

En este sentido, la administración contratante pondrá a disposición de la persona adjudicataria una guía para la descarga, instalación, utilización y actualización de estas aplicaciones y herramientas informáticas, así como un servicio de asistencia técnica para resolver cualquier incidencia relacionada con la misma.

c) En caso de ser debidamente autorizada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo mediante resolución motivada a tal efecto, y con el fin de facilitar la impartición de las acciones formativas en modalidad presencial en los casos en que así se fije conforme a la normativa reguladora de la formación profesional para el Empleo, las acciones formativas objeto de este contrato se podrán impartir mediante «aula virtual», considerándose en todo caso como formación presencial.

A tal efecto, de conformidad con el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde el personal formador y el alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula. La impartición de la formación mediante aula virtual se estructurará y organizará con los condicionantes técnicos y administrativos que se regulen por las correspondientes Resoluciones dictadas al efecto por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se dictarán instrucciones que regularán los procedimientos de seguimiento y ejecución de las acciones formativas adjudicadas al amparo de la presente licitación y que irán relacionados con el uso de los aplicativos de gestión de la formación GEFOC, aplicativos de control de presencia de personas alumnas y uso y características del Aula virtual.

4. Obligaciones relativas a la Protección de Datos. –

La persona adjudicataria vendrá obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose a la misma que a esta obligación se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP) ?: Si. A las cuatro precedentes.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: Si/No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: SI

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: Resolución del Contrato

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP).

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de garantía: Dadas las características de ejecución del contrato **SI** se exige periodo de garantía. 6 meses.

Confidencialidad: SÍ.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Toda la información a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato que deba ser considerada de estas características por aplicación de normativa vigente y especialmente:

a) La relativa a la utilización de la herramienta informática de control de seguimiento y presencia de alumnado y personal formador que la administración contratante ponga a disposición de la entidad adjudicataria

b) La obtenida y la incorporada al aplicativo de gestión de la formación para el empleo GEFOC, en todas sus variantes, al que vienen obligados en su uso las entidades adjudicatarias en la ejecución de las acciones formativas contratadas, siempre que por sus características no sean públicos o notorios, y a los datos relativos a las personas, a las acciones formativas y demás cuestiones técnicas y financieras a las que va dirigido el uso del citado aplicativo.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad:

5 años, contados desde el día siguiente al de finalización del contrato. La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de tareas propias de la adjudicación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas a lo largo del contrato, así como el soporte utilizado (papel, fichas, ficheros y etc.) serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La información y documentación obtenidas por la adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato, que son propiedad de la Junta de Andalucía, deberán dar diligentemente conservadas por la adjudicataria desde que las reciba y solo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento del contrato, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

Si la entidad adjudicataria aporta equipos informáticos o utilizara herramientas informativas o software de soporte de datos, y una vez finalizadas las tareas y antes de retirar dichos equipos, la adjudicataria deberá borrar toda información utilizada, o derivada de la ejecución del contrato. De la misma manera, deberá borrar la información de los equipos que pudieran ser cedidos por la Administración para la ejecución del contrato. La destrucción, en su caso, de la documentación de apoyo que no se considere indispensable se realizará en máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice su ilegibilidad, en el lugar donde se realicen los trabajos.

La adjudicataria se compromete a no dar información y datos proporcionados por la administración contratante para cualquier uso no previsto en el presente pliego. En particular, no proporcionará sin autorización escrita de la Junta de Andalucía, copia de los documentos o datos a terceros.

El licitador seleccionado con la oferta más ventajosa declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) general de protección de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos y será, asimismo, de aplicación la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y demás normativa de aplicación. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratante y el personal asignado al proyecto serán responsables de las infracciones que deriven de él.

En especial serán obligaciones del adjudicatario las siguientes:

a) La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

b) La obligación de la entidad adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores en los que se alojarán los datos de carácter personal y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

c) La obligación del contratista de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.

d) La obligación de los licitadores de indicar en su declaración, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los datos personales que la persona licitadora o adjudicatario facilite para la participación en el presente procedimiento de contratación y, en su caso, para el adecuado desarrollo del contrato, serán tratados, en su condición de responsable, por la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poder públicos conferidos al responsable del tratamiento, y conforme a la LCSP.

Los datos personales proporcionados por el licitante o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo a tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de la misma, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.

Asimismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Junta de Andalucía, así como Diarios Oficiales.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Si.

En su caso, términos del seguro:

La persona contratista se constituirá en tomadora de una póliza de seguro que cubra las distintas fases de ejecución de las especialidades formativas objeto de contrato, incluyendo la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, en su caso; esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el número de alumnado asegurado y los riesgos cubiertos por dicha póliza

La póliza de seguro incluirá en este concepto los gastos de seguros de accidentes del alumnado participante. En este concepto se incluye el importe de las pólizas o primas correspondientes al alumnado asegurado, por riesgo de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas incluida la fase de realización, en su caso, de prácticas profesionales no laborales. Asimismo, ha de cubrir los de trayectos de ida y vuelta al lugar de impartición de las especialidades formativas o prácticas, limitándose estrictamente en su duración al período de celebración de la acción formativa.

Asimismo, deberá darse cobertura por responsabilidad civil a los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa o del módulo de formación práctica en centros de trabajo. La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada especialidad formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnado participante asegurado y las coberturas contratadas.

La póliza comprenderá, al menos, las siguientes coberturas:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.

- Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento.

- Indemnización mínima de 60.000 euros por invalidez permanente.

- Lesión permanente no invalidante, según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.

- Responsabilidad civil derivada de la realización de las prácticas profesionales no laborales y el desarrollo de la formación.

Cesión del contrato: No es posible la cesión del contrato. Para mejorar la productividad, evitar el abandono y la posible falta de motivación del alumnado, debemos mantener la continuidad en la formación, la misma metodología y contenidos del programa, el mismo proceso didáctico y su forma de evaluación, optimizar el uso de aplicaciones y programas así como potenciar las relaciones socio-afectivas profesorado-alumnado.

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

   Alcance y límites de la modificación:

   - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

   - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

   (Deberá detallarse de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación).

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. A los efectos de lo establecido en el artículo 211.1 letra f) de la LCSP, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se entenderán como obligaciones esenciales del contrato, y darán lugar a resolución por su incumplimiento:

a) Impartir la totalidad de los módulos formativos integrantes de las especialidades formativas objeto de contrato.

b) Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidos en cuenta para la acreditación de la especialidad;

c) Mantener todas las condiciones técnicas, equipamiento y medios humanos que sirvieron de base para la valoración de la oferta presentada por la persona adjudicataria en su autobaremo y memoria técnica de ejecución del contrato;

d) Mantener durante todo el periodo de ejecución la acreditación y/o inscripción en la especialidad formativa objeto de contrato

e) Respetar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas, no cobrando cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.

f) Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano de contratación.

g) La obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados para tal fin, y que figuran en la oferta presentada por la persona licitadora

h) La obligación mantener en vigor la póliza de seguro y abono de la prima asignada a la misma.

i) La obligación de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 11 del Anexo I (Características del contrato).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO II-A

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F.:

Dirección: Teléfono:

Fax:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:

(Lugar, fecha y firma)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO II-B

SOBRE ELECTRONICO N.º1. - DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO III

SOBRE ELECTRONICO Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO IV

SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las entidades licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

Nota: Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las entidades licitadoras puedan obtener la información pertinente.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO V

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO VI

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de[1], bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de, bajo su personal responsabilidad.

....

1.- Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente y Lote)

2.- En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

3.- Las entidades que se comprometen a constituir la unión temporal de empresas se encuentran acreditadas y/o inscritas en las siguientes especialidades de las que conforman el/los Lote/s nº (denominación del lote o lotes a los que vayan a concurrir)

EMPRESA	PROVINCIA ACRDT./INSCRP CENTRO FORMACIÓN (debe ser la misma en la que se licita la esp. formativa)	CÓDIGO ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN ESPECIALIDAD

4.- Como persona representante de la citada unión se nombra a _____[2]

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

1, bajo su personal responsabilidad.1 Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.

22 Indicar cargo y empresa.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO VII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

NO APLICA

Nota: En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO VIII

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

1. **Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Criterio del Precio. Proposición económica de cada lote ofertado.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo IX del presente pliego. **Máximo 40 puntos.**

2**. Criterios de adjudicación ponderables de forma automática.** La propuesta de autobaremo de los criterios de valoración sujetos a aplicación de fórmulas diferentes al precio que constan en el Anexo XI, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo XI-A del presente pliego. **Máximo 60 puntos.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO IX
SOBRE ELECTRÓNICO N.º3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio[1]:

Expediente:
Título:
Localidades (Provincia): Málaga

Lote n.º ....- Se compromete, en nombre de .....[2] a ejecutar las acciones formativas que componen el Lote n.º .... del presente contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de .....(en letra) euros (#....en número ..# €), IVA excluido[3].

El presente contrato no se encuentra sujeto a IVA.

(Lugar, fecha, firma)

[1] *Expresar denominación y número del expediente.*

[2] *Propio o de la empresa que representa.*

[3] *Expresar el importe en letra y número.*

RELACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS, OFERTA REALIZADA Y PRIORIZACIÓN DE LOS LOTES([4]):

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas								
Lote 1	AI-MA-001-2020-1	MÁLAGA	ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	440	80	520	15	3	7,76	45	153.648,00			
		MÁLAGA	IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	460	80	540	15	3	8,00	45	165.600,00			
												319.248,00		0,00	

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas								
Lote 2	AI-MA-002-2020-1	MÁLAGA	MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	220	80	300	15	2	7,16	30	47.256,00			
		MÁLAGA	MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	420	80	500	15	2	7,32	30	92.232,00			
												139.488,00		0,00	

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas								
Lote 3	AI-MA-003-2020-1	MÁLAGA	ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	440	80	520	15	2	7,76	30	102.432,00			

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas								
Lote 4	AI-MA-004-2020-1	MÁLAGA	INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	450	80	530	15	2	5,64	30	76.140,00			

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas								
Lote 5	AI-MA-005-2020-1	MÁLAGA	ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	340	80	420	15	2	6,95	30	70.890,00			

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas								
Lote 6	AI-MA-006-2020-1	MÁLAGA	IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	410	80	490	15	3	8,00	45	147.600,00			

[4] *La persona licitadora deberá completar la tabla con indicación el Precio ofertado hora/alumno de cada especialidad, el presupuesto total ofertado en cada acción formativa y el precio total ofertado del lote al que presenta postura que será la suma de los presupuestos ofertados de cada acción formativa que componen el lote.*

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.
Delegación Territorial en Málaga

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
Lote 7	AI-MA-007-2020-1	MÁLAGA	IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	430	80	510	15	3	8,00	45	154.800,00			

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
Lote 8	AI-MA-008-2020-1	MÁLAGA	INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	450	80	530	15	3	5,64	45	114.210,00			

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
Lote 9	AE-MA-001-2020-1	MÁLAGA	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	80	500	15	1	7,49	15	47.187,00			
		MÁLAGA	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	40	600	15	1	7,49	15	62.916,00			
		MÁLAGA	IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	40	600	15	2	7,49	30	125.832,00			
		MÁLAGA	IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	420	80	500	15	1	7,49	15	47.187,00			
		MÁLAGA	IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	510	80	590	15	1	7,49	15	57.298,50			
												340.420,50		**0,00**	

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
Lote 10	AE-MA-002-2020-1	MÁLAGA	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	550	80	630	15	3	7,93	45	196.267,50			
		MÁLAGA	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	800	80	880	15	2	7,93	30	190.320,00			
												386.587,50		**0,00**	

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
Lote 11	AE-MA-003-2020-1	MÁLAGA	IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	620	80	700	15	2	8,00	30	148.800,00			
		MÁLAGA	IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	510	80	590	15	3	8,00	45	183.600,00			
												332.400,00		**0,00**	

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
Lote 12	AE-MA-004-2020-1	MÁLAGA	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	80	500	15	1	7,49	15	47.187,00			
		MÁLAGA	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	40	600	15	1	7,49	15	62.916,00			
		MÁLAGA	IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	40	600	15	1	7,49	15	62.916,00			
		MÁLAGA	IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	420	80	500	15	1	7,49	15	47.187,00			
		MÁLAGA	IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	510	80	590	15	1	7,49	15	57.298,50			
												277.504,50		**0,00**	

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.
Delegación Territorial en Málaga

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
Lote 13	CT-MA-001-2020-1	MÁLAGA	COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	440	80	520	15	4	8,00	60	211.200,00			
		MÁLAGA	COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	80	390	15	1	8,00	15	37.200,00			
												248.400,00		**0,00**	

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
Lote 14	CT-MA-002-2020-1	MÁLAGA	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	40	210	15	2	8,00	30	40.800,00			
		MÁLAGA	COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	620	40	660	15	3	7,46	45	208.134,00			
												248.934,00		**0,00**	

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
Lote 15	CT-MA-003-2020-1	MÁLAGA	TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	80	370	15	3	7,17	45	93.568,50			
		MÁLAGA	TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	80	390	15	4	7,17	60	133.362,00			
												226.930,50		**0,00**	

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
Lote 16	CT-MA-004-2020-1	MÁLAGA	TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	80	370	15	2	7,17	30	62.379,00			

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
Lote 17	CP-MA-001-2020-1	MÁLAGA	SSCE01	INGLÉS A1	150		150	15	3	8,00	45	54.000,00			
		MÁLAGA	SSCE02	INGLÉS A2	150		150	15	4	8,00	60	72.000,00			
		MÁLAGA	SSCE03	INGLÉS B1	240		240	15	5	8,00	75	144.000,00			
		MÁLAGA	SSCE04	INGLÉS B2	240		240	15	4	8,00	60	115.200,00			
												385.200,00		**0,00**	

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
Lote 18	CP-MA-002-2020-1	MÁLAGA	SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	400	80	480	15	3	8,00	45	144.000,00			
		MÁLAGA	SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	120	470	15	2	7,70	30	80.850,00			
		MÁLAGA	SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	240	40	280	15	3	7,60	45	82.080,00			
												306.930,00		**0,00**	

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
			Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas								
Lote 19	CP-MA-003-2020-1	MÁLAGA	SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	120	600	15	2	7,21	30	103.824,00			
		MÁLAGA	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	80	450	15	2	7,21	30	80.031,00			
												183.855,00		**0,00**	

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
			Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas								
Lote 20	CP-MA-004-2020-1	MÁLAGA	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	160	560	15	2	7,34	30	88.080,00			
		MÁLAGA	TMVI05EXP	FORMACIÓN PREPARATORIA OBTENCIÓN C + CAP	180		180	15	6	7,17	90	116.154,00			
												204.234,00		**0,00**	

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total coste Hora MF	Precio Lic H/alum	Precio Total Lic Lote	Prioridad
			Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas								
Lote 21	CP-MA-005-2020-1	MÁLAGA	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	160	560	15	2	7,34	30	88.080,00			

Siendo:

Lote: número del lote en la licitación
Provincia: provincia de impartición de la especialidad formativa
Código: código de la especialidad formativa
Denominación: denominación de la especialidad formativa
Horas MF: total horas de los módulos formativos de la especialidad formativa
Horas MFPCT: horas del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la especialidad formativa
Total horas: suma total de horas de la especialidad formativa, es decir, Horas MF más Horas MFPCT
N.º Alum.: número de alumnos de la especialidad por edición
N.º Edic: número de ediciones de la especialidad formativa
Coste/Horas MF: coste unitario por hora de los módulos formativos de la especialidad formativa
Total Alum: número total de alumnos entre todas las ediciones por especialidad formativa
Total coste. Horas MF: total coste de los módulos formativos de la especialidad formativa
Precio Lic H/Alum: Precio ofertado hora/alumno de cada especialidad
Precio Total Lic Lote: presupuesto total ofertado en cada acción formativa y precio total ofertado del lote al que presenta postura que será la suma de los presupuestos ofertados de cada acción formativa que componen el lote
Prioridad: Expresar la prioridad del lote mediante : 1º, 2º, 3º, etc.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO X- A

SOBRE ELECTRONICO N.º 3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE "OFERTA HORARIA INTEGRADA" DE LA PERSONA LICITADORA

Dª./D. .....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de ..... (persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de..... [1]

Declara/n bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que son ciertos los siguientes datos alegados

1.º- Que se garantiza que cada espacio formativo teórico-práctico con los que cuenta la persona licitadora tendrá un uso máximo de 2100 horas anuales en la programación total del/los centros formativos acreditados y / o inscritos utilizados para la impartición de las acciones formativas. Estas horas, en el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, se computarán a resultas de sumar todas las horas de los módulos formativos para las que sea necesaria la utilización de las aulas talleres o espacios destinados a las prácticas; y, en el caso de las acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, el total de horas del programa formativo.

2º.- Que la suma de horas disponibles en los espacios formativos con los que cuenta la persona licitadora en los centros formativos acreditados y / o inscritos a utilizar para la impartición de las especialidades formativas objeto de licitación definidas en los lotes a los que presenta postura, es al momento de la presentación de la oferta, la siguiente: [2]

EMPRESA/UTE	Código del Centro[3]	Nombre del Centro FPE	N.º TOTAL HORAS DISPONIBLES OFERTA HORARIA INTEGRADA

(Lugar, fecha y firma)

11 Indicar tantos encabezamientos como entidades participen en la licitación en caso de UTE.

22 La Declaración Responsable se presentará cumplimentada en el Sobre n.º 3 de la licitación al momento de la presentación de la oferta.

33 Código de diez dígitos. En el caso de localizarse el centro en algún municipio correspondiente a la ATE Campo de Gibraltar, especificarlo con los dígitos "CG" delante del código del centro

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO X- B

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE "OFERTA HORARIA INTEGRADA" ACTUALIZADA [1]

Dª./D. .....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de ..... (persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....[2]

Declara/n bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que son ciertos los siguientes datos alegados

1.º- Que se garantiza que cada espacio formativo de prácticas con los que cuenta la persona licitadora tendrá un uso máximo de 2100 horas anuales en la programación total del/los centros formativos acreditados y / o inscritos utilizados para la impartición de las acciones formativas. Estas horas, en el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, será computarán a resultas de sumar todas las horas de los módulos formativos para las que sea necesaria la utilización de las aulas talleres o espacios destinados a las prácticas; y, en el caso de las acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, el total de horas del programa formativo.

2.- Que la suma de horas efectivamente disponibles en los espacios formativos con los que cuenta la persona licitadora en los centros formativos acreditados y / o inscritos que se van a utilizar para la impartición de las especialidades formativas objeto de contratación definidas en los lotes a los que presenta postura, es, **al momento de la propuesta de adjudicación del contrato**, la siguiente:

Empresa / UTE	Código del Centro [3]	Nombre del Centro FPE	N.º Total de horas disponibles (a la propuesta de adjudicación)

11 *Esta Declaración Responsable se presentará cumplimentada únicamente, en caso de propuesta de adjudicación, al momento de la presentación de la documentación referida en el apartado 10.7.2.n del PCAP*

22 Indicar tantos encabezamientos como entidades participen en la licitación en caso de UTE.

33 Indicar tantos encabezamientos como entidades participen en la licitación en caso de UTE.

3.- Que las acciones formativas que la persona licitadora imparte o tiene previsto impartir, con independencia de las relativas a esta licitación, en los espacios formativos de los centros que se han propuesto adscribir y que afectan al plazo de ejecución del presente contrato, son las siguientes:

Empresa / UTE	**Código del Centro**[3]	**Código y Especialidad Formativa/otros**	**N.º Total Horas**

(Lugar, fecha y firma)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS (Sobre electrónico núm. 3)

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación fórmula: Valoración máxima de los criterios 100 puntos, resultado de la suma de los siguientes criterios:

1. Criterios de adjudicación relativos a aspectos cuantitativos, ponderables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas. Criterio del Precio. Proposición económica de cada Lote ofertado. Puntuación Máxima 40 puntos. (sobre electrónico núm. 3)-

La máxima puntuación (**40 puntos**) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas en cada uno de los lotes, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. La fórmula elegida representa una parábola de crecimiento asintótico al fin de evitar ofertas con bajas elevadas, ya que, según dicha fórmula, a partir de un determinado valor (dependiente de las ofertas presentadas) la influencia de la baja económica va siendo menor respecto a ofertas similares. Se trata de primar la calidad de la formación frente a las ofertas extremadamente bajas que impidan una correcta ejecución del contrato.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (P) de cada oferta económica (IO) admitida:

Para valorar este criterio se aplicará la siguiente fórmula a todas las ofertas admitidas:

$$P = 40 \text{ puntos} - [(IO - IB) / (PL - IB)]^2 \times 40 \text{ puntos}$$

donde:

P = Puntuación obtenida por el licitador

IO= Importe ofertado por cada licitador

PL= Presupuesto base de licitación

IB= Importe de la oferta económica más baja

2.- Criterios de adjudicación de valor añadido en la ejecución del contrato, ponderables de forma automática mediante propuesta de auto baremo. Puntuación Máxima 60 puntos (sobre electrónico núm. 3)

La persona licitadora realizará su propuesta de valor añadido en la ejecución del contrato a través de la presentación del autobaremo que consta en el anexo XI-A del presente PCAP. En dicho auto baremo se relacionan las propuestas de valor planteadas por el órgano de contratación y que se creen necesarias cubrir, en la presente licitación, para garantizar una mejora en la calidad de la impartición de las especialidades formativas objeto de contrato por encima del nivel de exigencia que plantea la normativa que regula las diferentes especialidades formativas conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad y los programas formativos no conducentes.

El nivel de cobertura de esas necesidades será valorable por el propio licitador al aplicar la puntuación que su propuesta supone en el autobaremo que debe incorporarse en el Sobre electrónico n.º 3 de su oferta. El valor añadido de la propuesta deberá concretarse, al momento de la adjudicación, con la presentación de una Memoria Técnica de Ejecución del Contrato en la que consten definidas todas y cada una de las propuestas de valor incorporadas por la persona licitadora en su auto baremo. El modelo y definición del contenido de la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

La definición de la propuesta en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato deberá incluir, en todo caso, la acreditación de la disponibilidad, al momento de la adjudicación, de los medios técnicos, materiales y humanos ofrecidos por la persona licitadora.

La Memoria Técnica de Ejecución de contrato formará parte indiferenciada del contrato. La no inclusión, en la propuesta de Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación este, será causa suficiente para inadmisión de la citada memoria por el órgano proponente y por tanto causa de no adjudicación del contrato a la persona licitadora.

Las propuestas de valor añadido que se propongan por la persona licitadora alcanzarán a todas las especialidades formativas que componen cada uno de los lotes a los que esta presente oferta.

Los elementos de valor añadido en la ejecución del contrato que se proponen por el órgano de contratación y que son objeto de auto baremo son los siguientes:

1.- Publicidad, Captación y Selección. Puntuación Máxima a obtener 10 puntos .

1.1.- Plan de difusión y captación adicional del alumnado. Puntuación Máxima a obtener 5 puntos.
Oferta de un plan concreto de acciones de difusión y captación del alumnado para las especialidades formativas objeto de licitación adicional al recogido en el PPT.
En dicho el plan, se oferta, valorándose con la puntuación indicada:

1.1.1- La difusión y la captación del alumnado publicitando las acciones formativas integrándolas en el sistema de FPE con la finalidad de cubrir las plazas de cada una de las acciones formativas objeto de la licitación como medio de capacitación en el desempeño cualificado de las diversas profesiones y facilitación del acceso al empleo. Se valora su aportación con 1 punto.

1.1.2.- El uso de canales online en tres medios concretos y variados. Se valora su aportación con 2 puntos.

1.1.3.- El uso de canales offline en tres medios concretos y variados. Se valora su aportación con 2 puntos.

1.2.- Plan de selección del alumnado. Máximo 5 puntos.
Oferta de un plan concreto de selección de alumnado para las especialidades formativas objeto de licitación.
En dicho plan, se oferta, valorándose con la puntuación indicada:

1.2.1.- la formulación de variables y baremos para objetivar la selección de personas idóneas de forma que se puedan evidenciar los resultados mediante la formulación de criterios y de baremos permitiéndose, en su caso, poder atender cualquier discrepancia o reclamación. Se valora su aportación con 2 puntos.

1.2.2.- El establecimiento de un procedimiento personalizado de selección mediante acciones colectivas en las que se realizará una sesión informativa y se administrará y valorará un cuestionario de ajuste adaptado a cada una de las especialidades formativas objeto de licitación. Se valora su aportación con 1 puntos.

1.2.3.- El establecimiento de un procedimiento personalizado de selección mediante acciones individuales en las que se administrarán entrevistas semiestructuradas, adaptadas a cada una de las especialidades formativas objeto de licitación y con una duración de 20 minutos a cada una de las personas candidatas. Se valora su aportación con 2 puntos.

2.- Instalaciones y equipamiento adicionales. Puntuación Máxima a obtener 15 puntos .

2.1.- Instalaciones adicionales en el centro de formación. Puntuación Máxima a obtener 4 puntos
Oferta de instalaciones adicionales en el centro de formación ofertadas por la persona licitadora que incidan en la mejora de la calidad de las condiciones de impartición de las especialidades formativas.
Se valora la puesta a disposición del alumnado de:

2.1.1- Una biblioteca o sala de estudio con acceso a las TIC (con superficie mínima de 20 m² para 8 puestos). Se valora su aportación con 2 puntos.

2.1.2- Una zona de descanso con wifi y dispensador de bebidas y alimentos fríos (con superficie mínima de 20 m²). Se valora su aportación con 2 puntos.

Las instalaciones ofertadas han de estar ubicadas en espacios distintos.

2.2.- Equipamiento adicional en el aula de gestión o aula polivalente. Puntuación Máxima a obtener 11 puntos.

Oferta de equipamiento adicional en el aula de gestión o aula polivalente asignada a la ejecución de las acciones formativas.
Se valora la puesta a disposición del alumnado, en las aulas referidas, del siguiente equipamiento:

2.2.1- La disposición de una pizarra digital interactiva en la que el grupo clase puede interactuar directamente sobre la superficie de proyección. Se valora su aportación con 2 puntos.

2.2.2- La disposición de 16 equipos informáticos adicionales en especialidades formativas que NO contemplen dicho equipamiento como requisito mínimo en su normativa reguladora. En este caso, las características técnicas mínimas serán las siguientes: Sistema operativo: Windows 10, MacOS o software libre equivalente en prestaciones. Procesador: Intel 3 (octava generación) o AMD equivalente. Memoria RAM: 4 Gb. Se valora su aportación con 3 puntos.

2.2.3- La disposición de equipamiento informático en especialidades formativas que SÍ contemplan dicho equipamiento como requisito mínimo en su normativa reguladora. En este caso se valora la disposición de 16 equipos informáticos de calidad que garanticen un funcionamiento rápido y fiable. Dicho equipamiento, sea de sobremesa o portátil, ha de incluir cada una de las siguientes características técnicas:

a) En el caso de que las especialidades formativas objeto de licitación sean conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en número igual o mayor de las especialidades formativas no conducentes integrantes del mismo lote : Sistema operativo Windows 10, MacOS o software libre equivalente en prestaciones. Procesador Intel 5 (octava generación) o AMD equivalente. Memoria RAM: 8GB. Almacenamiento: SSD 128GB. Pantalla: Igual o superior a 22 pulgadas para ordenador de sobremesa e igual o superior a 15,6 pulgadas en ordenador portátil. Se valora su aportación con 4 puntos.
Si el equipamiento informático que se oferta es de mayor calidad técnica a la especificada en el párrafo anterior (como mínimo en el procesador y en la memoria RAM), se valora su aportación con 2 puntos adicionales (total 6 puntos).

b) En el caso de que las especialidades formativas objeto de licitación NO sean conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en número igual o mayor de las especialidades formativas conducentes integrantes del mismo lote : Equipamiento informático con características técnicas superiores a lo especificado en su normativa reguladora en los elementos siguientes: procesador, memoria RAM, así como cualquier otro elemento específico que se indique como relevante. Si no hubiese una relación detallada de las características específicas del equipamiento informático requerido, se acogerán a todas y cada una de las características técnicas descritas como equipamiento informático de mayor calidad técnica en el punto 2.2.3 a). Se valora su aportación con 6 puntos.

Los dos supuestos anteriores a) y b) son alternativos y no acumulables.

c) Para las especialidades formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad en las que NO se especifique en la normativa reguladora una relación detallada de las características específicas del equipamiento informático requerido, se adoptarán como mínimo todas y cada una de las características técnicas descritas como equipamiento informático de calidad en el punto 2.2.3.a). Se valora su aportación con 6 puntos.

3.- Contenidos formativos adicionales. Puntuación Máxima a obtener 12 puntos.

3.1.- Manual adicional a disposición del alumnado. Puntuación a obtener 2 puntos.
Oferta de un manual adicional y específico relacionado con los objetivos de cada una de las especialidades formativas.
Se valora la entrega al alumnado de:

- Un manual adicional y específico relacionado con los objetivos de cada una de las especialidades formativas objeto de licitación, con independencia del material didáctico requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Puntuación a obtener 2 puntos.
Este manual deberá ser individual para cada una de las personas participantes en las acciones formativas incluido los docentes.
Para la validación del contenido del manual, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato se deberá acompañar una ficha técnica completa del manual a utilizar en cada una de las especialidades formativas objeto de contratación y una argumentación que justifique su oportunidad formativa y valor didáctico para ser evaluado por la administración con carácter previo a su utilización.

3.2.- Plataforma de formación on line de apoyo didáctico. Puntuación máxima a obtener 6 puntos.
Oferta de puesta a disposición del alumnado de una plataforma online de apoyo didáctico.
Se valora la puesta a disposición del alumnado de:

- Una plataforma online para complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos de cada una de las especialidades formativas objeto de licitación.

3.2.1. Se ofertan en la misma contenidos que estén relacionados con lo establecido en las especialidades formativas (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos). Puntuación a obtener 4 puntos.

3.2.2. Se ofertan en la misma espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales, que, en el caso de los certificados de profesionalidad, estén incluidos en el entorno profesional de dichos certificados. Puntuación a obtener 2 puntos.

Para la validación de la plataforma, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato de se presentará, además de facilitar un enlace de acceso, una ficha técnica exhaustiva y completa en la que se indique la disposición de los elementos indicados en los apartados 3.2.1 y 3.2.2 en caso de ser ofertados.

3.3.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales. Puntuación máxima a obtener 4 puntos.
Oferta de una planificación para la realización de actividades didácticas complementarias.
En dicha planificación se valora:

- La propuesta de realización de actividades didácticas complementarias en cada una de las especialidades formativas objeto de licitación que permitan completar las capacidades adquiridas en el contexto formativo y de mejoras tanto de la empleabilidad como del emprendimiento del alumnado.

3.3.1.- Se oferta una visita didáctica (a y b) por cada especialidad formativa. Puntuación a obtener 1 punto.

3.3.2.- Se oferta una segunda visita didáctica (a y b) por cada especialidad formativa. Puntuación a obtener 1 punto.

3.3.3.- Se oferta para las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad una sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector y para los programas formativos Prácticas profesionales no laborales. (c y d) Puntuación a obtener 2 puntos.

Las actividades didácticas complementarias propuestas deberán reunir las siguientes características:

- Serán voluntarias para el alumnado y adicionales a lo requerido en la especialidad formativa y a la duración de la acción formativa, celebrándose en el tiempo de ejecución del contrato. En caso de negativa del alumnado a recibirlas esta deberá ser expresa y por escrito. No serán certificables ni darán lugar a diploma oficial, siendo obligatoria la entrega de un certificado de asistencia por parte de la empresa adjudicataria.

- En el caso de los certificados de profesionalidad, cada actividad deberá estar vinculada a la competencia general y a las descripciones del entorno profesional, tal como indica su normativa reguladora (ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo relacionados).

- Cada actividad didáctica deberá tener una duración mínima de 5 horas, no superando el conjunto de actividades propuestas 15 horas.

- Las actividades didácticas complementarias (apartado 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3) podrán ser las siguientes para las especialidades formativas de certificados de profesionalidad (CdP) y programas formativos (PF):

a) Para CdP y PF: Visitas a entidades: centro de trabajo, instalaciones, organizaciones, empresas (mínimo 5 horas por visita) para los apartados 3.3.1 y 3.3.2

b) Para CdP y PF: Visitas y participación en eventos: ferias, exposiciones, muestras, jornadas, etc. (mínimo 5 horas por visita) para los apartados 3.3.1 y 3.3.2

c) Para CdP: Sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector impartida por persona especialista distinta al equipo de personas formadoras (mínimo 5 horas por sesión) para el apartado 3.3.3
d) Para PF: Prácticas profesionales no laborales (mínimo 15 horas) para el apartado 3.3.3

4.- Materiales para el desarrollo de las acciones formativas. Puntuación máxima a obtener 5 puntos.

4.1.- Planificación de entrega de materiales para el desarrollo de las acciones formativas. Puntuación máxima a obtener 5 puntos.

Oferta de una planificación de entrega de los materiales para el desarrollo adecuado de todas las acciones formativas objeto de licitación.
En dicha planificación se valora:

4.1.1- La aportación de una descripción pormenorizada y categorizada de todos los materiales (duraderos, fungibles, didácticos, de protección y otros necesarios) a entregar a cada participante (alumnado y personal formador) identificados por unidades y por cada especialidad formativa objeto de licitación. Puntuación a obtener 4 puntos.

4.1.2- La aportación de un Cronograma y un sistema de justificación de la entrega de cada uno de los materiales en cada una de las acciones formativas por módulos formativos y en su caso a cada participante (personas alumnas y personal formador). Puntuación a obtener 1 puntos.

5.- Información y Orientación Profesional del Alumnado. Puntuación máxima a obtener 8 puntos.

5.1.- Servicio de información y orientación profesional al alumnado. Puntuación máxima a obtener 8 puntos.
Oferta de un Servicio de información y orientación profesional para el alumnado.
En dicho servicio de información y orientación se valora:

5.1.1. - La realización de acciones individuales de información y orientación en concreto entrevistas y consultas particulares presenciales tutorizadas por personal experto (1 hora/alumno más 1 hora de consulta colectiva -16h/acción formativa). Puntuación a obtener 3 puntos.
Las entrevistas de orientación con el alumnado serán ofrecidas por la persona adjudicataria que la haya propuesto, y se realizarán en todo caso, salvo renuncia expresa y por escrito del alumnado.

5.1.2. - La realización de sesiones y talleres formativos grupales destinados a la adquisición y desarrollo de competencias de empleabilidad, fomento de autoempleo y emprendimiento. Puntuación a obtener 2 puntos.
Se hará especial insistencia en las nuevas tecnologías aplicadas a la búsqueda de empleo (mínimo 15 horas lectivas). En el caso de los certificados de profesionalidad, deberán ir vinculados a la competencia general y contextualizados con el entorno profesional como indica su normativa reguladora (ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo relacionados).

5.1.3. - La acreditación de que el del personal de orientación a adscribir a este servicio cuenta con formación académica universitaria, competencia docente, formación específica en orientación profesional igual o superior a 50 horas (no convalidable con la obtenida tanto en los estudios de formación académica como en la adquisición de la competencia docente), experiencia acreditada como profesional de la orientación como mínimo de 3 meses en jornada completa o equivalente. En el caso del personal de orientación adscrito que no supera 25 horas de formación específica en orientación profesional, podrá sustituirla al acreditar una experiencia de 6 meses en jornada completa o equivalente en el sector y ocupaciones relacionadas con las especialidades formativas objeto de esta licitación. Puntuación a obtener 3 puntos.

6.- Experiencia docente adicional del personal formador. Puntuación máxima a obtener 10 puntos.

6.1.- Experiencia docente adicional del personal formador. - Puntuación máxima a obtener 10 puntos.
Oferta de personal formador con competencia docente adicional a la requerida en la normativa reguladora.
Se valora la aportación de personal formador con la siguiente experiencia docente adicional:

6.1.1- La experiencia docente en la misma especialidad formativa objeto de licitación. Por la aportación de experiencia docente de un curso completo de la especialidad formativa objeto de licitación se obtendrán 3 puntos. Por la aportación de experiencia docente en un segundo curso se obtendrán otros 3 puntos adicionales en este criterio.

6.1.2 - La experiencia docente en especialidades formativas de la misma familia y área profesional de la especialidad objeto de licitación y distinta a esta. Por la aportación de experiencia docente de un curso completo de la misma familia y área profesional de la especialidad formativa objeto de licitación se obtendrán 2 puntos. Por la aportación de experiencia docente en un segundo curso se obtendrán otros 2 puntos adicionales en este criterio.

En estos casos se tendrán en cuenta las experiencias adicionales en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo, ciclos formativos de formación profesional inicial y/o escuelas taller, casas de oficio, talleres de empleo, organizadas tanto por administraciones públicas como por otras entidades públicas o privadas.
En el caso de aportar un equipo docente de personas formadoras en el que existan diferentes experiencias docentes adicionales computables, serán considerables cuando al menos el cincuenta por ciento de las personas formadoras aporten dicha experiencia docente.

No serán computables aquellas experiencias docentes que sirvan para acreditar la competencia docente exigida por la normativa reguladora.

La experiencia docente se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados válidamente emitidos por los centros o entidades de formación públicos o privados que permitan al órgano de contratación verificar que el docente ha impartido los cursos relacionados en el presente apartado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XI-A

SOBRE ELECTRÓNICO N.º 3: AUTOBAREMO DE CRITERIOS SUJETOS A FÓRMULA DIFERENTES AL CRITERIO DEL PRECIO

Dª./D. .....con Documento Nacional de Identidad nº .....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de ..... (persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, nº de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de..... [1]

Declara/n bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación que:

1. La propuesta de valor añadido que se realiza con el presente autobaremo se ha confeccionado siguiendo los criterios de valoración expresados en el ANEXO XI.

2. Todas y cada una de las valoraciones realizadas en el presente autobaremo serán incorporadas por la entidad que represento en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato en las condiciones exigidas en el presente PCAP. La no inclusión, en la propuesta de Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, de alguna o algunas de las propuestas de valor que la entidad que represento ha autobaremado, será causa suficiente para su inadmisión por el órgano proponente y por tanto causa de no adjudicación del contrato a la entidad que represento.

3. Con independencia de su acreditación, por los medios apropiados, en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, la entidad que represento declara que tendrá la plena la disponibilidad, al momento de la adjudicación, de los medios técnicos, materiales y humanos ofrecidos en la presente declaración autobaremo.

4. Las propuestas de valor añadido realizadas en el autobaremo por la entidad que represento alcanzan a todas y cada una de las especialidades formativas objeto de esta licitación con independencia del número de ellas en cada lote.

5. Dichas propuestas de valor añadido se realizan con objeto de garantizar una mayor calidad en la impartición de las especialidades formativas objeto de esta licitación

(Lugar, fecha y firma)

[11] Indicar tantos encabezamientos como entidades participen en la licitación en caso de UTE.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL AUTOBAREMO

A continuación, y siguiendo los criterios de valoración del **Anexo XI**, se deberá asignar la puntuación que corresponda con cada propuesta de valor añadido a la que se compromete la persona licitadora.

El autobaremo ha de estar íntegramente cumplimentado. En el caso que algún criterio no se marque o no se valore, se entenderá que la puntuación es igual a cero.

Las puntuaciones son acumulativas por lo que, de realizar todas las propuestas con las condiciones establecidas, se obtendrán 60 puntos.

Todas las páginas del autobaremo deben contener el lugar, la fecha y la firma de la persona licitadora

INDICE DEL AUTOBAREMO

Criterios de Valoración	Propuestas de valor añadido	Valoración Máxima Autobaremo General
1.- Publicidad, Captación y Selección.	1.1.- Plan de difusión y captación adicional del alumnado 1.2.- Plan de selección adicional del alumnado.	10
2.- Instalaciones y equipamiento adicionales.	2.1.- Instalaciones adicionales en el centro de formación 2.2.- Equipamiento adicional en el aula de gestión o aula polivalente.	15
3.- Contenidos formativos adicionales.	3.1.- Manual adicional a disposición del alumnado. 3.2.- Plataforma de formación *on line* de apoyo didáctico. 3.3.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales.	12
4.- Materiales para el desarrollo de las acciones formativas.	4.1 .- Planificación de entrega de materiales para las acciones formativas.	5
5.- Información y Orientación Profesional del Alumnado.	5.1.- Servicio de información y orientación profesional al alumnado.	8
6.- Experiencia docente adicional del personal formador.	6.1.- Experiencia docente adicional del personal formador.	10
	Total:	60

Lugar, firma y fecha _____

AUTOBAREMO GENERAL MÁLAGA

Criterios de Valoración	Valor Máx.	Propuestas de valor añadido	Punt. Máx	Indicadores	Valor	Autobaremo
1.- Publicidad, Captación y Selección.-	**10**	1.1.- Plan de difusión y captación adicional del alumnado Oferta de un plan concreto de acciones de difusión y captación adicional del alumnado para las especialidades formativas objeto de licitación.	**5**	No se oferta un plan de difusión y captación adicional.	**0**	
				Se oferta un plan de difusión y captación adicional, en que se publicitan las acciones formativas integrándolas en el sistema de FPE. según Apartado 1.1.1.	**1**	
				Se oferta un plan de difusión y captación adicional, en que se recoge la publicidad online en tres medios concretos y variados, según Apartado 1.1.2.	**2**	
				Se oferta un plan de difusión y captación adicional, en que se garantiza la publicidad offline en tres medios concretos y variados, según Apartado 1.1.3.	**2**	
		1.2.- Plan de selección adicional del alumnado. Oferta de un plan concreto de selección adicional de alumnado para las especialidades formativas objeto de licitación.	**5**	No se oferta un plan de selección adicional del alumnado.	**0**	
				Se oferta un plan adicional que formula variables y baremos para objetivar la selección de personas idóneas de forma que puede evidenciar los resultados y, en su caso, poder atender cualquier discrepancia o reclamación, según Apartado 1.2.1.	**2**	
				Se oferta un plan adicional que contiene un procedimiento personalizado con acciones colectivas y valoraciones objetivas, según Apartado 1.2.2.	**1**	
				Se oferta un plan adicional que contiene un procedimiento personalizado con acciones individuales, según Apartado 1.2.3.	**2**	
2.- Instalaciones y equipamiento adicionales.-	**15**	2.1.- Instalaciones adicionales en el centro de formación: Oferta de instalaciones adicionales en el centro que incidan en la mejora de la calidad de las condiciones de impartición de las especialidades formativas.	**4**	No se oferta en todos los centros objeto de licitación instalaciones y espacios especificados.	**0**	
				Se oferta una biblioteca o sala de estudio con acceso a las TIC. según Apartado 2.1.1.	**2**	
				Se oferta una zona de descanso con wifi y dispensador de bebidas y alimentos (no gratuito), según 2.1.2.	**2**	
		2.2.- Equipamiento adicional en el aula de gestión o aula polivalente.	**11**	Se oferta equipamiento mínimo requerido por normativa en las especialidades formativas objeto de licitación.	**0**	
				Se oferta pizarra digital interactiva, según Apartado 2.2.1.	**2**	

Lugar, firma y fecha _____

Criterios de Valoración	Valor Máx.	Propuestas de valor añadido	Punt. Máx	Indicadores		Valor	Autobaremo
		Oferta de equipamiento adicional en el aula de gestión o aula polivalente asignada a la ejecución de las acciones formativas.		Se oferta equipamiento informático adicional en especialidades formativas que NO se contempla como requisito mínimo en la normativa reguladora certificados de profesionalidad o programas de curso. En este caso, las características técnicas mínimas serán las que se especifican en Apartado 2.2.2.		**3**	
				(Nota: Sólo autobaremar en el caso que las especialidades formativas objeto de licitación sean, en su mayoría, conducentes a certificados de profesionalidad y SÍ se contempla equipamiento informático como requisito mínimo.	Se oferta de equipamiento informático de calidad de las características especificadas en el Apartado 2.2.3.a): **Puntuar 4**. Se oferta de equipamiento informático de mayor calidad técnica de las características especificadas en el Apartado 2.2.3.a) y como mínimo en el procesador y en la memoria RAM: **Puntuar 6**.	**(CdP)** **4 ó 6**	

Lugar, firma y fecha _____

Criterios de Valoración	Valor Máx.	Propuestas de valor añadido	Punt. Máx	Indicadores		Valor	Autobaremo
				(Nota: Sólo autobaremar en el caso que las especialidades formativas objeto de licitación sean, en su mayoría, programas formativos y SÍ contemplan equipamiento informático como requisito mínimo) Se oferta equipamiento informático con características superiores a lo especificado en el programa formativo y cuando concurran dichas características de forma conjunta. En el caso que no hubiese una relación detallada de las características específicas del equipamiento informático requerido, se adoptarán como mínimo todas las características técnicas descritas en el Apartado 2.2.3.a)		**(PF)** **6**	
3.- **Contenidos formativos adicionales.-**	**12**	3.1.- Manual adicional a disposición del alumnado. Oferta de un manual adicional y específico relacionado con los objetivos de cada una de las especialidades formativas.	**2**	Se dispone del material didáctico requerido.		**0**	
				Se ofrece a cada participante un manual adicional y específico relacionado con los objetivos de cada una de las especialidades objeto de licitación. Esta oferta ha de presentarse con las fichas técnicas y la argumentación que justifique su elección.		**2**	
		3.2.- Plataforma de formación *on line* de apoyo didáctico Oferta de puesta a disposición del alumnado de una plataforma de formación online de apoyo didáctico.	**6**	No se ofrece plataforma online de apoyo para todas las especialidades formativas objeto de licitación.		**0**	
				Se dispone de un enlace de acceso y una ficha técnica exhaustiva y completa en la que se indican los siguientes elementos:	3.2.1.- Contenidos formativos: Lectura, visualización, audición de contenidos y realización de actividades y trabajos.	**4**	
					3.2.2.- Espacios de encuentro e intercambios: Foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs.	**2**	

Lugar, firma y fecha _____

Criterios de Valoración	Valor Máx.	Propuestas de valor añadido	Punt. Máx	Indicadores		Valor	Autobaremo
		3.3.- Planificación de actividades didácticas complementarias adicionales. Oferta de una planificación para la realización de actividades didácticas complementarias.	4	No ofrece una planificación de actividades didácticas complementarias adicionales.		0	
				Ofrece una visita didáctica por cada especialidad formativa según apartado 3.3.1		1	
				Ofrece una segunda visita didáctica por cada especialidad formativa según apartado 3.3.2		1	
				La empresa licitadora en cada una de las especialidades formativas objeto de licitación, ofrece una de las siguientes actividades según apartado 3.3.3 Para las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad: Una sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector. Para los programas formativos: Prácticas profesionales no laborales.		2	
4.- **Materiales para el desarrollo de las acciones formativas.-**	5	4.1 .- Planificación de entrega de materiales para el desarrollo de las acciones formativas. Oferta de una planificación de entrega de los materiales para el desarrollo adecuado de todas las acciones formativas objeto de licitación.	5	No se ofrece un plan y compromiso de entrega de materiales.		0	
				Se ofrece un plan con una descripción de todos los materiales a entregar a cada participante, identificados por unidades y por cada especialidad formativa, según Apartado 4.1.1.		4	
				Se ofrece un cronograma y un sistema de justificación de la entrega de cada uno de los materiales en cada una de las acciones formativas a cada participante, según Apartado 4.1.2.		1	
5.- **Información y Orientación Profesional del Alumnado.-**	8	5.1.- Servicio de información y orientación profesional al alumnado. Oferta de un Servicio de Información y orientación profesional para la adquisición de competencias relacionadas con el empleo	8	No se ofrece un servicio de información y orientación profesional.		0	
				Se ofrece un servicio de información y orientación profesional personalizado mediante acciones individuales, según Apartado 5.1.1.		3	
				Se ofrecen la realización de sesiones y talleres formativos al grupo clase, según se indica en el Apartado 5.1.2.		2	
				El personal de orientación profesional posee un perfil acreditado según Apartado 5.1.3.		3	
6.-	10	6.1.- Experiencia docente adicional del personal formador.-	10	El personal formador dispone de la experiencia docente requerida para demostrar su competencia docente.		0	
				Experiencia docente en la	La persona formadora que se oferta aportará la experiencia docente de un curso	3	

Lugar, firma y fecha _____

Criterios de Valoración	Valor Máx.	Propuestas de valor añadido	Punt. Máx	Indicadores		Valor	Autobaremo
Experiencia docente adicional del personal formador.-		Oferta de personal formador con competencia docente adicional a la requerida en la normativa reguladora.		misma especialidad formativa, según Apartado 6.1.1. El personal formador que se oferta aporta la siguiente experiencia:	completo en la especialidad formativa objeto de licitación a impartir. En el caso que se proponga un equipo docente, al menos el 50% de las mismas aportará dicha experiencia docente		
					La persona formadora que se oferta aportará la experiencia docente de un segundo curso completo en la misma especialidad formativa objeto de licitación como mínimo. En el caso que se proponga un equipo docente, al menos el 50% de las mismas aportará dicha experiencia docente	**3**	
				Experiencia docente en especialidad/es formativa/s de la misma Familia y Área Profesional de la especialidad objeto de licitación y distinta(s) a la especialidad formativa a impartir, según Apartado 6.1.2 El personal formador que se oferta aporta la siguiente experiencia:	La persona formadora que se oferta aportará la experiencia docente de un curso completo en algunas de la(s) especialidad(es) formativa(s) de la misma área profesional que la(s) especialidad(es) formativa(s) objeto de licitación. En el caso que se proponga un equipo docente, al menos el 50% de las mismas aportará dicha experiencia docente.	**2**	
					El personal formador que se oferta aporta la experiencia docente de un segundo curso completo en especialidad(es) formativa(s) de la misma área profesional que la(s) especialidad(es) formativa(s) objeto de licitación como mínimo. En el caso que se proponga un equipo docente, al menos el 50% de las mismas aporta dicha experiencia docente.	**2**	
					TOTAL PUNTOS	**(60)**	

Lugar, firma y fecha _____

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja serán los siguientes:

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas económicas (OEi) cuyo porcentaje de baja (BOi) supere al porcentaje de la baja media en el valor de: 80 dividido por el porcentaje de la baja media.

$$\text{Si } BOi > BM + \frac{80}{BM} \rightarrow \text{OEi es anormal o desproporcionada}$$

Donde:

BOi = Porcentaje de baja de la oferta i.

BM = Porcentaje de la Baja media.

OEi = Oferta económica i.

Ejemplo: Para un presupuesto de licitación de 1.000.000 € y una baja media de 300.000€ estarán en baja anormal o desproporcionadas aquellas ofertas que superen el porcentaje de

30 + (80/30) = 32,66 % es decir, bajas superiores a 326.666,66 €

Para el cálculo de la oferta media se tendrá en cuenta lo siguiente:

1º.- Si existen siete o más ofertas económicas admitidas: no computan para el cálculo de la oferta media las dos ofertas económicas más altas ni las dos más bajas.

2º.- Si existen cinco o seis ofertas económicas admitidas: no computan para el cálculo de la oferta media ni la oferta económica más alta ni la más baja.

3º.- Si existen menos de cinco ofertas económicas admitidas: todas las ofertas computan para el cálculo de la oferta media.

4º.- Visto lo anterior, el cálculo de la oferta media vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$Om = \sum_{1}^{n} \square\, OE/n$$ <u>donde</u>:

Om = Importe de la oferta media.

OE = Importe de cada una de las ofertas económicas admitidas y no excluidas del cálculo de la media.

n = Número de ofertas económicas admitidas y no excluidas del cálculo de la media.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XIII

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Persona física

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

DECLARA

Que no está incursa en alguno de los supuestos de la Ley *3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.*

- **Persona jurídica**

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n.°

en nombre y representación de _____ con NIF _____ y en calidad de _____ [1].

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma) (1)

[11] *La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:*
- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejero/a delegado/a (cuando así los estatutos de la sociedad lo establezca).
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

ANEXO XIV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con *NIF*...

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico nº ____[1] se consideran de carácter confidencial:

1.

2.

3.

4.....

(Lugar, fecha y firma)

[11] *Indicar número de sobre.*
Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XV

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato.)

1. Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP). Indicar ambas en todo caso. **NO APLICA.**

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo Subgrupo Categoría Grupo Subgrupo Categoría

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: **ALTERNATIVOS**.

(X) 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo referido en el cuadro que se indica a continuación:

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA		Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
		Provincia	Código	Denominación		
Lote 1	AI-MA-001-2020-1	MÁLAGA	ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	153.648,00	
		MÁLAGA	IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	165.600,00	
					319.248,00	223.473,60

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA		Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
		Provincia	Código	Denominación		
Lote 2	AI-MA-002-2020-1	MÁLAGA	MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	47.256,00	
		MÁLAGA	MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	92.232,00	
					139.488,00	97.641,60

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA		Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
		Provincia	Código	Denominación		
Lote 3	AI-MA-003-2020-1	MÁLAGA	ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	102.432,00	71.702,40

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA		Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
		Provincia	Código	Denominación		
Lote 4	AI-MA-004-2020-1	MÁLAGA	INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	76.140,00	76.140,00

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA		Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
		Provincia	Código	Denominación		
Lote 5	AI-MA-005-2020-1	MÁLAGA	ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	70.890,00	70.890,00

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	ESPECIALIDAD FORMATIVA Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 6	AI-MA-006-2020-1	MÁLAGA	IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	147.600,00	103.320,00

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	ESPECIALIDAD FORMATIVA Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 7	AI-MA-007-2020-1	MÁLAGA	IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	154.800,00	108.360,00

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	ESPECIALIDAD FORMATIVA Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 8	AI-MA-008-2020-1	MÁLAGA	INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	114.210,00	79.947,00

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	ESPECIALIDAD FORMATIVA Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 9	AE-MA-001-2020-1	MÁLAGA	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	47.187,00	
		MÁLAGA	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	62.916,00	
		MÁLAGA	IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	125.832,00	
		MÁLAGA	IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	47.187,00	
		MÁLAGA	IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	57.298,50	
					340.420,50	238.294,35

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	ESPECIALIDAD FORMATIVA Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 10	AE-MA-002-2020-1	MÁLAGA	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	196.267,50	
		MÁLAGA	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	190.320,00	
					386.587,50	270.611,25

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	ESPECIALIDAD FORMATIVA Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 11	AE-MA-003-2020-1	MÁLAGA	IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	148.800,00	
		MÁLAGA	IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	183.600,00	
					332.400,00	232.680,00

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	ESPECIALIDAD FORMATIVA Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 12	AE-MA-004-2020-1	MÁLAGA	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	47.187,00	
		MÁLAGA	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	62.916,00	
		MÁLAGA	IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	62.916,00	
		MÁLAGA	IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	47.187,00	
		MÁLAGA	IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	57.298,50	
					277.504,50	194.253,15

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	ESPECIALIDAD FORMATIVA Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 13	CT-MA-001-2020-1	MÁLAGA	COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	211.200,00	
		MÁLAGA	COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	37.200,00	
					248.400,00	173.880,00

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	ESPECIALIDAD FORMATIVA Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 14	CT-MA-002-2020-1	MÁLAGA	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	40.800,00	
		MÁLAGA	COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	208.134,00	
					248.934,00	174.253,80

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 15	CT-MA-003-2020-1	MÁLAGA	TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	93.568,50	
		MÁLAGA	TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	133.362,00	
					226.930,50	158.851,35

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 16	CT-MA-004-2020-1	MÁLAGA	TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	62.379,00	62.379,00

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 17	CP-MA-001-2020-1	MÁLAGA	SSCE01	INGLÉS A1	54.000,00	
		MÁLAGA	SSCE02	INGLÉS A2	72.000,00	
		MÁLAGA	SSCE03	INGLÉS B1	144.000,00	
		MÁLAGA	SSCE04	INGLÉS B2	115.200,00	
					385.200,00	269.640,00

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 18	CP-MA-002-2020-1	MÁLAGA	SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	144.000,00	
		MÁLAGA	SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	80.850,00	
		MÁLAGA	SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	82.080,00	
					306.930,00	214.851,00

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 19	CP-MA-003-2020-1	MÁLAGA	SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	103.824,00	
		MÁLAGA	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	80.031,00	
					183.855,00	128.698,50

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 20	CP-MA-004-2020-1	MÁLAGA	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	88.080,00	
		MÁLAGA	TMVI05EXP	FORMACIÓN PREPARATORIA OBTENCIÓN C + CAP	116.154,00	
					204.234,00	142.963,80

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Total coste Hora MF	Solvencia Requerida Lote
Lote 21	CP-MA-005-2020-1	MÁLAGA	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	88.080,00	88.080,00

Siendo:

Lote: número del lote en la licitación

Provincia: provincia de impartición de la especialidad formativa

Código: código de la especialidad formativa

Denominación: denominación de la especialidad formativa

Total coste. Horas MF: total coste de los módulos formativos de la especialidad formativa

Solvencia Requerida Lote : solvencia requerida para el lote

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

(X) 2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 100.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

(**X)** 3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Otros medios de prueba de la solvencia económica y financiera distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada):

NOTA: *En el caso de que el órgano de contratación no concrete ninguno de los anteriores, el criterio será el volumen anual de negocios. No obstante, en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en los términos establecidos en el artículo 87.3 de la LCSP.*

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica: No aplica

(Lugar, fecha, firma)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XVI

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

(Será proporcional y vinculada al objeto del contrato).

1. **Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato** (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP).

Indicar ambas en todo caso **NO APLICA**

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015 / Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario (cumplimentar en todos los contratos de servicios). La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación. (En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos)

Se trata de medios **ACUMULATIVOS** de acreditación de la solvencia

(X) 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

NO APLICA 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

NO APLICA 3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

3.1. Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

3.2. Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

NO APLICA 4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por _____.

NO APLICA 5. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

5.1. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes del empresario.

5.2. Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los directivos/as de empresa

5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____o equivalente.

5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de _____años.

NO APLICA 6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

6.1. Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

NO APLICA 7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del _ por 100 del total

de la plantilla durante los últimos tres años

7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del _____% sobre el total de la plantilla.

(X) 8. Declaración Responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

Las entidades licitadoras deberán garantizar que cada espacio formativo de prácticas tendrá un uso máximo de 2100 horas anuales en la programación total del centro. Estas horas, en el caso de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, se computarán a resultas de sumar todas las horas de los módulos formativos para las que sea necesaria la utilización de las aulas talleres o espacios destinados a las prácticas; y, en el caso de las acciones formativas no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, el total de horas del programa formativo. A estos efectos, las entidades licitadoras deberán presentar en el sobre electrónico n.º 3 la Declaración Responsable que consta en el anexo X-A denominada "oferta horaria integrada" en la que se relacione la capacidad horaria que aporta la persona licitadora, al momento de la presentación de la oferta, en los espacios formativos que pretende adscribir para la correcta ejecución el contrato.

Del mismo modo, al momento de presentación de la documentación requerida en el apartado 10.7.2.n del presente pliego "documentación previa a la adjudicación", y al objeto de garantizar al órgano de contratación que pueden impartirse las acciones formativas objeto del presente contrato con las limitaciones horarias impuestas en este pliego, la persona licitadora, cuya oferta resulte ser la mejor valorada, deberá aportar, en todo caso, una declaración responsable actualizada que consta en el Anexo X-B de la "oferta horaria integrada" en la que se relacionen además las acciones formativas (Formación Profesional para el Empleo con financiación pública y privada y de otra índole) que la persona licitadora imparte o tiene previsto impartir, desde ese momento y distintas a las que ahora se contratan, en los espacios formativos de los centros que se propusieron adscribir al presente contrato. La declaración responsable actualizada alcanzará a todas las acciones formativas (Formación Profesional para el Empleo con financiación pública y privada y de otra índole) que vaya a desarrollar la persona licitadora en el plazo de ejecución del presente contrato.

9. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada): NO APLICA

NOTA:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en los apartados 2 a 9 del presente anexo, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Otros Requisitos:

1,- Las Entidades de Formación que deseen participar en la presente licitación deberán estar **acreditadas y/o inscritas** al momento de presentación de la oferta según corresponda, en conformidad con los **artículos 2.1 a) y 15.2 y 15.3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo**, para la impartición de las acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad y/o programas formativos no conducentes a certificados de profesionalidad objeto del presente contrato. **Dicha acreditación y/o inscripción deberá justificarse junto con los documentos a aportar en la documentación previa a la adjudicación**.

En caso afirmativo señalar si:

- Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: **Si**

- Penalidades en caso de incumplimiento: **Si**

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: NO APLICA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XVII-A

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

SE OPONE a que el órgano de contratación (2) _____ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición (3)
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Lugar, fecha y firma) (4)

(1) Expresar denominación y número del expediente.
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señale lo que proceda
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XVII-B

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D._____con residencia en _____provincia de_____calle nº _____según Documento Nacional de Identidad nº_____en nombre propio o de la empresa_____a la que represento en el expediente de contratación n.º _____ cuyo objeto es _____(1):

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente
(2) Indicar órgano de contratación del expediente.
(3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.
(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XVIII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b o c)*

Que la empresa que representa:

- ☐ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):
  - ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- ☐ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)
- ☐ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Indicar denominación social y NIF.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES

Dª/D

con residencia en

provincia de

calle n.º

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa que representa (1) declara bajo su personal responsabilidad:

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y NIF.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XXI

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: No procede.

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XXII

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En_____, a __ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de "la persona adjudicataria " (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de_____ al Tomo ____, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.

2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que "la persona adjudicataria" obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la "Información"), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.

3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.

4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.

2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.

4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso

distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.

6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.

7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

8. "La persona adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____ . Cuando finalice el contrato "la persona adjudicataria" devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que "la persona adjudicataria" pueda haber obtenido. "La persona adjudicataria" tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____ . Finalizado el Proyecto, "la persona adjudicataria" **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución de este.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, juntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **"Persona Adjudicataria"** Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XXIII

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1)

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: Licitación de acciones formativas de FPE para personas trabajadoras desempleadas.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

Gestión de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo mediante contratación pública

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y la finalidad del tratamiento será la tramitación gestión seguimiento control y evaluación de acciones formativas de formación profesional para el empleo mediante régimen de contratación pública.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Gestión de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo mediante contratación pública	Entidades y centros de formación. Personas físicas: Alumnado participante; personal formador; tutoría de empresa, personal de apoyo y personal directivo Empresas.	Alumnado: Nombre y apellidos, DNI/NIF/NIE, nacionalidad, Nº de afiliación a la Seguridad Social, domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico. Características personales: fecha de nacimiento, sexo y nacionalidad. Datos especiales: discapacidad; víctimas de terrorismo; víctimas de violencia de género; exclusión social; condición de refugiada/asilada; emigrante retornado. Otros datos: titulación; nivel cualificación; situación laboral; tiempo en desempleo. Vida laboral; actividad desarrollada. Personal formador y tutoría de empresa: DNI/NIE; nombre y apellidos. Sexo. Experiencia profesional (vida laboral, contratos, certificados de empresa); titulaciones; cualificaciones profesionales; otra formación.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

1. Recogida (captura de datos)	2. Registro (grabación	3. Estructuración
4. Modificación	5. Conservación (almacenamiento)	6. Extracción (retrieval)
7. Consulta	8. Cesión	9. Difusión
10. Interconexión (cruce)	11. Cotejo	12. Limitación
13. Supresión	14. Destrucción (de copias temporales)	15. Conservación (en sus sistemas de inf.)
16. Duplicado	17. Copia (copias temporales)	18. Copia de seguridad
19. Recuperación	20. Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Se aplican las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, correspondientes a ficheros de nivel básico. Adicionalmente para tratamientos automatizados se aplicarán las medidas previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

F) Obligaciones relativas al tratamiento de datos personales .

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- La obligación de la entidad adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XXIV

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

Dª./D. ....., mayor de edad y con DNI nº. .....,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio

en representación de la empresa ....., con domicilio social en ....., calle....., nº..... y NIF nº ., en calidad de (1) .....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato y n.º de expediente) ..... cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es .....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XXV

DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES

Dª./D. ....., mayor de edad y con DNI nº. .....,

(señalar lo que proceda)

en nombre propio / en representación de la empresa ...., con domicilio social en ....., calle....., nº..... y NIF n.º ....., en calidad de (1) .....,

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

ante el órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato (señalar nombre del contrato) .....

- Que (señalar lo que proceda) SI NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Que en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:

  Nombre o perfil empresarial 1:.....

  Nombre o perfil empresarial 2:.....

  Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Fecha y firma)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc."

ANEXO XXVI

CUADRO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS Y LOTES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.
Delegación Territorial en Málaga

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 1	AI-MA-001-2020-1	MÁLAGA	ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	440	80	520	15	3	7,76	45	1.560	153.648,00
		MÁLAGA	IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	460	80	540	15	3	8,00	45	1.620	165.600,00
												3.180	**319.248,00**

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 2	AI-MA-002-2020-1	MÁLAGA	MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	220	80	300	15	2	7,16	30	600	47.256,00
		MÁLAGA	MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	420	80	500	15	2	7,32	30	1.000	92.232,00
												1.600	**139.488,00**

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 3	AI-MA-003-2020-1	MÁLAGA	ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	440	80	520	15	2	7,76	30	1.040	102.432,00

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 4	AI-MA-004-2020-1	MÁLAGA	INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	450	80	530	15	2	5,64	30	1.060	76.140,00

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 5	AI-MA-005-2020-1	MÁLAGA	ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	340	80	420	15	2	6,95	30	840	70.890,00

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 6	AI-MA-006-2020-1	MÁLAGA	IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	410	80	490	15	3	8,00	45	1.470	147.600,00

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 7	AI-MA-007-2020-1	MÁLAGA	IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	430	80	510	15	3	8,00	45	1.530	154.800,00

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 8	AI-MA-008-2020-1	MÁLAGA	INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	450	80	530	15	3	5,64	45	1.590	114.210,00

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
CONSEJERÍA DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES.
Delegación Territorial en Málaga

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 9	AE-MA-001-2020-1	MÁLAGA	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	80	500	15	1	7,49	15	500	47.187,00
		MÁLAGA	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	40	600	15	1	7,49	15	600	62.916,00
		MÁLAGA	IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	40	600	15	2	7,49	30	1.200	125.832,00
		MÁLAGA	IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	420	80	500	15	1	7,49	15	500	47.187,00
		MÁLAGA	IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	510	80	590	15	1	7,49	15	590	57.298,50
												3.390	**340.420,50**

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 10	AE-MA-002-2020-1	MÁLAGA	ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	550	80	630	15	3	7,93	45	1.890	196.267,50
		MÁLAGA	ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	800	80	880	15	2	7,93	30	1.760	190.320,00
												3.650	**386.587,50**

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 11	AE-MA-003-2020-1	MÁLAGA	IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	620	80	700	15	2	8,00	30	1.400	148.800,00
		MÁLAGA	IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	510	80	590	15	3	8,00	45	1.770	183.600,00
												3.170	**332.400,00**

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 12	AE-MA-004-2020-1	MÁLAGA	IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	420	80	500	15	1	7,49	15	500	47.187,00
		MÁLAGA	IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	560	40	600	15	1	7,49	15	600	62.916,00
		MÁLAGA	IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	560	40	600	15	1	7,49	15	600	62.916,00
		MÁLAGA	IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	420	80	500	15	1	7,49	15	500	47.187,00
		MÁLAGA	IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	510	80	590	15	1	7,49	15	590	57.298,50
												2.790	**277.504,50**

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 13	CT-MA-001-2020-1	MÁLAGA	COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	440	80	520	15	4	8,00	60	2.080	211.200,00
		MÁLAGA	COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	310	80	390	15	1	8,00	15	390	37.200,00
												2.470	**248.400,00**

Lote			ESPECIALIDAD FORMATIVA					N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
		Provincia	Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas						
Lote 14	CT-MA-002-2020-1	MÁLAGA	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	170	40	210	15	2	8,00	30	420	40.800,00
		MÁLAGA	COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	620	40	660	15	3	7,46	45	1.980	208.134,00
												2.400	**248.934,00**

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
Lote 15	CT-MA-003-2020-1	MÁLAGA	TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	80	370	15	3	7,17	45	1.110	93.568,50
		MÁLAGA	TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	310	80	390	15	4	7,17	60	1.560	133.362,00
												2.670	**226.930,50**

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
Lote 16	CT-MA-004-2020-1	MÁLAGA	TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	290	80	370	15	2	7,17	30	740	62.379,00

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
Lote 17	CP-MA-001-2020-1	MÁLAGA	SSCE01	INGLÉS A1	150		150	15	3	8,00	45	450	54.000,00
		MÁLAGA	SSCE02	INGLÉS A2	150		150	15	4	8,00	60	600	72.000,00
		MÁLAGA	SSCE03	INGLÉS B1	240		240	15	5	8,00	75	1.200	144.000,00
		MÁLAGA	SSCE04	INGLÉS B2	240		240	15	4	8,00	60	960	115.200,00
												3.210	**385.200,00**

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
Lote 18	CP-MA-002-2020-1	MÁLAGA	SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	400	80	480	15	3	8,00	45	1.440	144.000,00
		MÁLAGA	SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	350	120	470	15	2	7,70	30	940	80.850,00
		MÁLAGA	SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	240	40	280	15	3	7,60	45	840	82.080,00
												3.220	**306.930,00**

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
Lote 19	CP-MA-003-2020-1	MÁLAGA	SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	480	120	600	15	2	7,21	30	1.200	103.824,00
		MÁLAGA	SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	370	80	450	15	2	7,21	30	900	80.031,00
												2.100	**183.855,00**

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
Lote 20	CP-MA-004-2020-1	MÁLAGA	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	160	560	15	2	7,34	30	1.120	88.080,00
		MÁLAGA	TMVI05EXP	FORMACIÓN PREPARATORIA OBTENCIÓN C + CAP	180		180	15	6	7,17	90	1.080	116.154,00
												2.200	**204.234,00**

Lote		Provincia	ESPECIALIDAD FORMATIVA Código	Denominación	Horas MF	Horas MFPCT	Total Horas	N.º Alum	N.º Ed.	Coste/Horas MF	Total Alum	Total horas	Total coste Hora MF
Lote 21	CP-MA-005-2020-1	MÁLAGA	SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	400	160	560	15	2	7,34	30	1.120	88.080,00

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XXVII

CUADRO DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR ESPECIALIDADES FORMATIVAS

Código esp	Denominación	Coste/Horas MF	Horas MF	Horas MFPCT	N.º Alum	A	B-H	TOTAL C.D.	TOTAL C.I.	Bº IND 6%	OTROS GTOS	PBL Total coste Hora MF
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORÍA	7,93	550	80	15	32.711,25	18.972,53	51.683,78	6.542,25	3.493,56	3.702,91	65.422,50
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	7,93	800	80	15	47.580,00	27.596,40	75.176,40	9.516,00	5.081,54	5.386,06	95.160,00
COML0109	TRÁFICO DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	8,00	440	80	15	26.400,00	15.312,00	41.712,00	5.280,00	2.819,52	2.988,48	52.800,00
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	8,00	170	40	15	10.200,00	5.916,00	16.116,00	2.040,00	1.089,36	1.154,64	20.400,00
COML0309	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ALMACENES	8,00	310	80	15	18.600,00	10.788,00	29.388,00	3.720,00	1.986,48	2.105,52	37.200,00
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	7,46	620	40	15	34.689,00	20.119,62	54.808,62	6.937,80	3.704,79	3.926,79	69.378,00
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	7,76	440	80	15	25.608,00	14.852,64	40.460,64	5.121,60	2.734,93	2.898,83	51.216,00
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	6,95	340	80	15	17.722,50	10.279,05	28.001,55	3.544,50	1.892,76	2.006,19	35.445,00
IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	8,00	620	80	15	37.200,00	21.576,00	58.776,00	7.440,00	3.972,96	4.211,04	74.400,00
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	8,00	510	80	15	30.600,00	17.748,00	48.348,00	6.120,00	3.268,08	3.463,92	61.200,00
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMÁTICA	7,49	420	80	15	23.593,50	13.684,23	37.277,73	4.718,70	2.519,79	2.670,78	47.187,00
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	7,49	560	40	15	31.458,00	18.245,64	49.703,64	6.291,60	3.359,71	3.561,05	62.916,00
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	7,49	560	40	15	31.458,00	18.245,64	49.703,64	6.291,60	3.359,71	3.561,05	62.916,00

Código esp	Denominación	Coste/Horas MF	Horas MF	Horas MFPCT	N.º Alum	A	B-H	TOTAL C.D.	TOTAL C.I.	Bº IND 6%	OTROS GTOS	PBL Total coste Hora MF
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	7,49	420	80	15	23.593,50	13.684,23	37.277,73	4.718,70	2.519,79	2.670,78	47.187,00
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	7,49	510	80	15	28.649,25	16.616,57	45.265,82	5.729,85	3.059,74	3.243,10	57.298,50
IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	8,00	410	80	15	24.600,00	14.268,00	38.868,00	4.920,00	2.627,28	2.784,72	49.200,00
IMSV0109	MONTAJE Y POSTPRODUCCIÓN DE AUDIOVISUALES	8,00	430	80	15	25.800,00	14.964,00	40.764,00	5.160,00	2.755,44	2.920,56	51.600,00
IMSV0209	DESARROLLO DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES MULTIMEDIA INTERACTIVOS	8,00	460	80	15	27.600,00	16.008,00	43.608,00	5.520,00	2.947,68	3.124,32	55.200,00
INAF0108	PANADERÍA Y BOLLERÍA	5,64	450	80	15	19.035,00	11.040,30	30.075,30	3.807,00	2.032,94	2.154,76	38.070,00
MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	7,16	220	80	15	11.814,00	6.852,12	18.666,12	2.362,80	1.261,74	1.337,34	23.628,00
MAMS0108	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	7,32	420	80	15	23.058,00	13.373,64	36.431,64	4.611,60	2.462,59	2.610,17	46.116,00
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	7,34	400	160	15	22.020,00	12.771,60	34.791,60	4.404,00	2.351,74	2.492,66	44.040,00
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	8,00	400	80	15	24.000,00	13.920,00	37.920,00	4.800,00	2.563,20	2.716,80	48.000,00
SSCE01	INGLÉS A1	8,00	150		15	9.000,00	5.220,00	14.220,00	1.800,00	961,20	1.018,80	18.000,00
SSCE02	INGLÉS A2	8,00	150		15	9.000,00	5.220,00	14.220,00	1.800,00	961,20	1.018,80	18.000,00
SSCE03	INGLÉS B1	8,00	240		15	14.400,00	8.352,00	22.752,00	2.880,00	1.537,92	1.630,08	28.800,00
SSCE04	INGLÉS B2	8,00	240		15	14.400,00	8.352,00	22.752,00	2.880,00	1.537,92	1.630,08	28.800,00
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	7,70	350	120	15	20.212,50	11.723,25	31.935,75	4.042,50	2.158,70	2.288,06	40.425,00
SSCI0312	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS	7,60	240	40	15	13.680,00	7.934,40	21.614,40	2.736,00	1.461,02	1.548,58	27.360,00
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	7,21	480	120	15	25.956,00	15.054,48	41.010,48	5.191,20	2.772,10	2.938,22	51.912,00
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	7,21	370	80	15	20.007,75	11.604,50	31.612,25	4.001,55	2.136,83	2.264,88	40.015,50
TMVI0108	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	7,17	290	80	15	15.594,75	9.044,96	24.639,71	3.118,95	1.665,52	1.765,33	31.189,50
TMVI0208	CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA	7,17	310	80	15	16.670,25	9.668,75	26.339,00	3.334,05	1.780,38	1.887,07	33.340,50
TMVI05EXP	FORMACIÓN PREPARATORIA OBTENCIÓN C + CAP	7,17	180		15	9.679,50	5.614,11	15.293,61	1.935,90	1.033,77	1.095,72	19.359,00

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

ANEXO XXVIII
CUADROS DE PLAZO DE EJECUCIÓN, ANUALIDADES, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2021	2.525.389,22 €	1000180000 G/32D/ 22709/29 S0044
2022	1.891.273.78 €	1000180000 G/32D/ 22709/29 S0044

Total: 4.416.663,00 €

En 2021 está previsto abonar el 57, 18 % del importe del contrato.

En 2022 está previsto abonar el 42,82 % del importe del contrato.

Se relacionan a continuación todos los lotes que componen la presente licitación con el plazo correspondiente de ejecución y su partida presupuestaria. El plazo de ejecución de los 21 lotes del contrato está previsto se inicie el **1 de abril de 2021**.

LOTES	Plazo de ejecución en meses	Partida Presupuestaria
Lote 1	17 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 2	18 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 3	12 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 4	12 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 5	10 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 6	16 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 7	17 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 8	17 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 9	18 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 10	20 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 11	17 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 12	15 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 13	14 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 14	13 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 15	15 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 16	9 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 17	19 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 18	18 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 19	12 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 20	13 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044
Lote 21	12 meses	1000180000G/32D/22709/29 S0044

Se relacionan a continuación todos los lotes, el importe de sus anualidades, el importe total de cada lote y el porcentaje que corresponde a cada anualidad.

LOTES	2021 Euros	2022 Euros	Total Lote Euros	% pago 2021	% pago 2022
Lote 1	170.985,47	148.262,53	319.248,00	53,56	46,44
Lote 2	70.557,69	68.930,31	139.488,00	50,58	49,42
Lote 3	71.318,28	31.113,72	102.432,00	69,62	30,38
Lote 4	53.012,47	23.127,53	76.140,00	69,62	30,38
Lote 5	48.595,10	22.294,90	70.890,00	68,55	31,45
Lote 6	83.993,62	63.606,38	147.600,00	56,91	43,09
Lote 7	82.909,06	71.890,94	154.800,00	53,56	46,44
Lote 8	61.169,53	53.040,47	114.210,00	53,56	46,44
Lote 9	172.196,04	168.224,46	340.420,50	50,58	49,42
Lote 10	175.993,96	210.593,54	386.587,50	45,52	54,48
Lote 11	178.029,53	154.370,47	332.400,00	53,56	46,44
Lote 12	168.445,24	109.059,26	277.504,50	60,70	39,30
Lote 13	161.548,71	86.851,29	248.400,00	65,04	34,96
Lote 14	174.349,54	74.584,46	248.934,00	70,04	29,96
Lote 15	137.746,82	89.183,68	226.930,50	60,70	39,30
Lote 16	42.313,75	20.065,25	62.379,00	67,83	32,17
Lote 17	184.591,89	200.608,11	385.200,00	47,92	52,08
Lote 18	155.255,42	151.674,58	306.930,00	50,58	49,42
Lote 19	128.009,05	55.845,95	183.855,00	69,62	30,38
Lote 20	143.042,35	61.191,65	204.234,00	70,04	29,96
Lote 21	61.325,70	26.754,30	88.080,00	69,62	30,38
TOTAL	2.525.389,22	1.891.273,78	4.416.663,00		